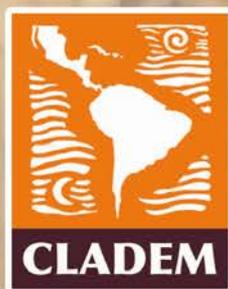


Género y Discriminación

Étnico Racial

SISTEMATIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA DE LOS COMITÉS
MONITORES DE DERECHOS HUMANOS Y CONSEJO DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. 2011



GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO RACIAL

Sistematización de Jurisprudencia de los Comités Monitores de los Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2011

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer - CLADEM

Jr. Estados Unidos 1295, dpto. 702, Lima 11 - Perú

Telefax: (511) 463-5898

Email: monitoreo@cladem.org // Oficina@cladem.org

Página web: www.cladem.org

Elaboración

Diego Guevara, Argentina

Edición

Elba Nuñez Ibáñez, Coordinadora Regional CLADEM

Elizabeth Plácido, Responsable del Programa de Monitoreo del CLADEM.

Coordinación de edición

Rosario Cabana

Diseño de carátula y diagramación

Danny Sachún Castillo

Primera edición, diciembre 2011

Segunda edición, mayo 2012

La presente publicación ha sido posible gracias al apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de España e HIVOS.



ÍNDICE

Presentación	5
Argentina	7
Bolivia	11
Brasil	18
Chile	25
Colombia	28
Ecuador	36
El Salvador	43
Guatemala	48
Honduras	54
México	59
Panamá	63
Paraguay	68
Perú	74
República Dominicana	77
Uruguay	81

PRESENTACIÓN

El Programa de Monitoreo del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) tiene el objetivo de contribuir a la progresiva realización de los derechos de las mujeres y al desarrollo de legislaciones y políticas públicas nacionales acordes con los más altos estándares de protección del derecho internacional de los derechos humanos, a través de la articulación de alianzas, del diseño e implementación de estrategias de incidencia en espacios claves de poder y generando recursos que permitan conocer las obligaciones y acuerdos internacionales se busca que los Estados cumplan con los derechos de las mujeres.

Partimos del convencimiento de que el derecho puede llegar a constituir una herramienta de cambio social, en la medida que podamos transformar y resignificar los sistemas jurídicos y vivir en el marco de democracias reales, igualitarias con ejercicio pleno de los derechos humanos, podremos contribuir a erradicar la discriminación que enfrentan las mujeres y otros grupos de población por su condición social, económica, racial, étnica, etaria, orientación sexual o cualquier otra.

Desde los orígenes del CLADEM se concibió estratégico utilizar los instrumentos internacionales de derechos humanos como herramientas de exigibilidad para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las mujeres. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la creación de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer (1946), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la realización de cuatro conferencias mundiales sobre la mujer y la posterior generación de diversos instrumentos -tratados, convenios, resoluciones y declaraciones- constituyen el cuerpo normativo que garantiza y protege los derechos de las mujeres.

Igualmente importante ha sido el desarrollo jurisprudencial de los distintos Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que a través de sus observaciones generales ha profundizado en el entendimiento de los derechos contenidos en los pactos o convenciones de dichos Comités; asimismo en las observaciones finales, sobre los informes presentados por los Estados, los Comités han reiterado el cumplimiento de ciertos derechos y destacado la atención inmediata en esferas de especial preocupación.

En este marco, desde el 2011 el CLADEM en alianza con la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo impulsa la Campaña "Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres" ¡Ya es hora, es tiempo!!, para exigir a los Estados de América Latina y el Caribe que cumplan con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres.

Entre las acciones que contempla esta Campaña está realizar acciones de difusión, movilización e incidencia política dirigidas a los tres poderes del Estado en catorce países de la región donde

CLADEM cuenta con una red articulada, para lo cual consideramos fundamental sistematizar y difundir la jurisprudencia sobre género emitida por los Comités de Derechos Humanos del Sistema Universal de Derechos Humanos con relación a temas estratégicos como igualdad, el derecho a una educación laica, intercultural, inclusiva, no sexista y no discriminatoria, los derechos sexuales y reproductivos o el derecho a vivir una vida libre de violencia.

En esta ocasión ponemos a disposición de todas las personas interesadas en defender y promover los derechos humanos de las mujeres la Sistematización de Jurisprudencia sobre Género y Discriminación Étnico-Racial, principalmente las observaciones finales realizadas por el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y la Niña y derivadas de los Exámenes Periódicos Universales a los distintos informes que han presentado Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En cuanto al género relacionado con la discriminación racial cabe destacar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la cual fue adoptada y abierta a firma de los países el 21 de diciembre de 1965, en ella se condena la distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que menoscabe el goce, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de mujeres y hombres.

De esta forma, los Estados se comprometieron a prevenir, prohibir y eliminar este tipo de discriminación, a adoptar medidas efectivas para que la legislación cumpla con la Convención, que las políticas no tengan el efecto de discriminar y presten atención a la discriminación múltiple, así como establecer medidas especiales para asegurar el adecuado desenvolvimiento, protección y progreso de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos.

En particular, el CERD reconoce que hay circunstancias que afectan principalmente a las mujeres: violencia sexual contra mujeres de determinados grupos raciales o étnicos en el marco de conflictos armados, esterilización forzada, dificultades en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por razón de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

Esperamos que esta sistematización se utilice como una herramienta para la vigilancia social y la exigibilidad de los compromisos que el Estado aún no ha cumplido o de aquellos que dado el contexto del país siguen siendo plenamente vigentes debido a que la discriminación y vulneración de los derechos de las mujeres sigue ocurriendo.

Mayo, 2012

Elizabeth C. Plácido Ríos

Responsable del Programa de Monitoreo

CLADEM

<http://www.cladem.org/yaeshora/>

ARGENTINA

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EN FEBRERO DE 2010.

1. El Comité examinó en sus sesiones 1977.º y 1978.º (CERD/C/SR.1977 y 1978), celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2010, los informes periódicos 19.º y 20.º de la República de Argentina, presentados en un solo documento (CERD/C/ARG/19-20). En su 1999.º sesión (CERD/C/SR/1999), celebrada el 4 de marzo de 2010, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones¹ (...)

28. El Comité nota con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas en la vida política y su escasa representación en el Parlamento

El Comité, tomando en cuenta el inciso d del párrafo 4 de su Recomendación general N.º 23, aprobada en 1997, relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública.

¹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL CUARTO Y QUINTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 16 DE AGOSTO DE 2002.

339. El Comité examinó los cuarto y quinto informes periódicos de la Argentina (CEDAW/C/ARG/4) y (CEDAW/C/ARG/5) en su sesión 584^a, celebrada el 16 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.584).

Principales esferas de preocupación y recomendaciones²

356. Preocupa al Comité la situación de las mujeres como resultado del aumento creciente de la pobreza, y la pobreza extrema, que se ha extendido a más de la mitad de la población, y que puede recaer en forma desproporcionada en la población femenina. En especial, preocupan al Comité las mujeres jefas de hogar que viven en la pobreza y se encuentran desocupadas, con hijas e hijos a su cargo, las mujeres de las zonas rurales, de las poblaciones indígenas y de los sectores más vulnerables de la población.
357. *El Comité recomienda que el Estado Parte preste especial y permanente atención a la situación de las mujeres y tome todas las medidas necesarias para evitar que el mayor peso de la crisis recaiga sobre ellas, en especial en las zonas rurales, las poblaciones indígenas y los sectores más vulnerables de la población. También pide al Estado Parte que en el Programa para Jefes y Jefas de hogar desocupadas y con hijos menores de 18 años o discapacitados a su cargo, se tenga en cuenta una perspectiva de género a fin de que los pocos recursos para subsidios sociales de los que se dispone, puedan distribuirse sin discriminación.*

² Las recomendaciones se encuentran en negrita

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 13 DE JULIO DE 2010.

1. El Comité examinó el sexto informe periódico de la Argentina (CEDAW/C/ARG/6) en sus sesiones 926ª y 927ª, celebradas el 13 de julio de 2010. La lista de cuestiones y preguntas figura en el documento CEDAW/C/ARG/Q/6, y las respuestas de la Argentina en el documento CEDAW/C/ARG/Q/6/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones³

15. Preocupa al Comité el hecho de que, aunque la legislación prevé el acceso de las mujeres a la justicia, su capacidad efectiva de ejercer ese derecho y llevar a los tribunales casos de discriminación está limitada por factores como la falta de información sobre sus derechos, barreras idiomáticas, especialmente en el caso de las mujeres indígenas, y otras dificultades estructurales para acceder a los tribunales. También preocupan al Comité los estereotipos de género imperantes en el sistema de justicia y su desconocimiento de la discriminación por motivos de sexo y de género, así como de la violencia contra la mujer.
16. *El Comité pide al Estado Parte que adopte todas las medidas necesarias para eliminar los impedimentos que pueden encontrar las mujeres para acceder a la justicia y que implante medidas encaminadas a garantizarles el acceso a la justicia. En concreto, recomienda que el Estado Parte promueva la concienciación de la mujer respecto de sus derechos, en particular en las zonas rurales y entre los grupos más desfavorecidos, incluidas las comunidades indígenas, mediante programas de alfabetización jurídica y prestación de asistencia letrada con el objeto de que conozcan los recursos jurídicos de que disponen para luchar contra la discriminación y los abusos y hacer valer todos los derechos que les corresponden con arreglo a la Convención. Asimismo, insta al Estado Parte a que vele por que la judicatura, incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozca los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado Parte con arreglo a la Convención, y alienta a este a que imparta capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y a que vigile los resultados de esa labor.*
(...)

³ Las recomendaciones se encuentran en negrita

41. El Comité, al tiempo que reconoce las medidas de descentralización, los esfuerzos por ofrecer oportunidades de formación, los servicios relativamente generalizados de atención médica y la concesión de un gran número de créditos de los que se han beneficiado, entre otros, las familias rurales, sigue preocupado por la situación de las mujeres de las zonas rurales, en particular las mujeres de edad y las indígenas, a causa de su extrema pobreza, su marginación y su frecuente falta de acceso a la atención médica, la educación, los mecanismos crediticios y los servicios comunitarios.
42. *El Comité insta al Estado Parte a que siga prestando una atención especial a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, en particular las mujeres de edad y las mujeres indígenas, y se asegure de que participen en los procesos de adopción de decisiones y de que tengan pleno acceso a la educación, los servicios de salud y los mecanismos crediticios.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 18 DE ABRIL DE 2008.

1. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 de 18 de junio de 2007 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008. El examen de la Argentina se celebró en la 16ª sesión, el 16 de abril de 2008. El Excmo. Sr. Eduardo Luis Duhalde, Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, encabezó la delegación de la Argentina, que estaba integrada por 11 miembros, según figura en el apéndice. En su 17ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre la Argentina.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

64. La Argentina ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, y las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con su apoyo:
(...)
2. Adoptar nuevas medidas para abordar todas las formas de discriminación contra mujeres, niños, minorías y poblaciones indígenas (Reino Unido, México);

BOLIVIA

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL SEGUNDO AL CUARTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 15 DE ENERO DE 2008.

1. El Comité examinó los informes periódicos segundo, tercero y cuarto de Bolivia (CEDAW/C/BOL/2 a 4) en sus sesiones 811a y 812a, celebradas el 15 de enero de 2008 (véase CEDAW/C/SR.811 y 812). La lista de cuestiones y preguntas planteadas por el Comité figura en el documento CEDAW/C/BOL/Q/4, y las respuestas de Bolivia figuran en el documento CEDAW/C/BOL/Q/4/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones⁴

(...)

11. Preocupa al Comité la persistencia de altos niveles de pobreza y exclusión social entre las mujeres en Bolivia, en particular entre las mujeres del medio rural, las mujeres indígenas, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, así como su

⁴ Las recomendaciones se encuentran en negrita

insuficiente acceso a la tierra, a la vivienda y a los servicios sociales básicos. El Comité observa que una economía de mercado sin dimensión social, que ha contribuido a aumentar la pobreza, puede tener un efecto mayor sobre la situación de pobreza de las mujeres. Las condiciones de pobreza en que viven las mujeres se ponen de manifiesto en la elevada tasa de analfabetismo, la baja tasa de escolarización y finalización de los estudios, el deficiente acceso a los servicios de atención de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y el alto índice consiguiente de mortalidad materna, así como la falta de acceso a la tierra, la vivienda, las oportunidades de capacitación para la generación de ingresos y los servicios sociales básicos.

(...)

13. ***El Comité insta al Estado Parte a que procure que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza incorporen una perspectiva de género y aborden explícitamente el carácter estructural de las diferentes dimensiones de la pobreza que afrontan las mujeres, en particular las que viven en el medio rural, las mujeres indígenas, las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidad. Recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para ejecutar programas educativos eficaces en todo el país, particularmente en las esferas de la alfabetización funcional, las profesiones y la capacitación para la generación de ingresos, incluido el suministro de planes de micro financiación, como medio de atenuar la pobreza, y adopte medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra, a la vivienda, a la atención sanitaria y a los servicios sociales básicos.***
14. El Comité se muestra especialmente preocupado por la situación de invisibilidad y exclusión social que sufre la comunidad de origen afro boliviano debido a que no se la incluye en las estadísticas nacionales, lo que obstaculiza su acceso a los servicios básicos estatales y hace especialmente que las mujeres afro bolivianas se vean perjudicadas por la combinación de las formas de discriminación basadas en la raza y en el género.
15. ***El Comité exhorta al Estado Parte a que tome las medidas necesarias para permitir que los hombres y las mujeres de la comunidad afro boliviana tengan acceso a todos los servicios sociales básicos, mediante su inclusión en las estadísticas nacionales, se ocupe del problema de la vulnerabilidad especial de las mujeres afro bolivianas y en su próximo informe dé cuenta de las medidas adoptadas al respecto.***

16. Al Comité le preocupa la limitación del acceso de las mujeres a la justicia, debido a las altas tasas de analfabetismo que padecen, a la falta de información respecto de sus derechos, a la falta de asistencia jurídica adecuada a sus necesidades, a los dilatados procesos judiciales y al coste asociado a los mismos, así como al hecho de que en el poder judicial no se conozca lo suficiente la Convención.
17. ***El Comité insta al Estado Parte a que cree las condiciones necesarias para que las mujeres, en particular las mujeres en situación de pobreza y las mujeres rurales e indígenas, accedan a la justicia, y promueva, según proceda, el conocimiento básico de la legislación entre las mujeres y de sus derechos en los idiomas pertinentes, así como capacidad para reafirmarlos con eficacia. Además, insta al Estado Parte a que adopte medidas adicionales para difundir, en las formas que convenga, información acerca de la Convención, los procedimientos que se aplican con arreglo al Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité y ejecute programas de capacitación destinados a los fiscales, jueces y abogados en los que se traten todos los aspectos pertinentes de la Convención y el Protocolo Facultativo.***
18. Al mismo tiempo que aprecia los esfuerzos realizados por el Estado Parte, preocupa al Comité la existencia de un número aún elevado de mujeres, en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y mujeres con discapacidad, que no poseen documentos de identidad y en consecuencia no pueden acceder a las instituciones públicas ni a los servicios y los beneficios sociales que les corresponden.
19. ***El Comité pide al Estado Parte que continúe agilizando y facilitando el proceso de inscripción de las mujeres, en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y mujeres con discapacidad, y expida certificados de nacimiento y los documentos de identidad necesarios. El Comité insta al Estado Parte a que establezca metas y calendarios precisos para ese proceso y a que en su próximo informe reseñe los adelantos realizados al respecto.***
- (...)
42. Preocupa al Comité la falta de una perspectiva de género en la prestación de servicios de salud, que es limitante para las mujeres en edad de procrear. El Comité manifiesta su preocupación por las elevadas tasas de mortalidad materna en el Estado Parte, cuya principal causa son los problemas relacionados con los embarazos y la falta de atención médica oportuna, particularmente en zonas rurales. El Comité se muestra asimismo preocupado por las dificultades existentes en el acceso al aborto legal —terapéutico o por razones éticas— debido, entre otras cosas, a la falta de reglamentación de las disposiciones legales en vigor, y el consiguiente recurso de muchas mujeres al aborto ilegal en condiciones de riesgo.

43. *El Comité recomienda al Estado Parte que integre una perspectiva de género en su política nacional de salud, en consonancia con la recomendación general 24 y mejore el acceso a los servicios de salud para los grupos más vulnerables de mujeres, especialmente las de zonas rurales y las indígenas. El Comité exhorta al Estado Parte a que actúe sin dilación y adopte medidas eficaces para resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna garantizando la atención médica adecuada durante el embarazo, parto y posparto y asegurando el acceso a las instalaciones de atención de salud y a la asistencia médica prestada por personal capacitado en todas las zonas del país, en particular en las zonas rurales. El Comité insta al Estado Parte a que proceda a la reglamentación de las disposiciones legales vigentes, relativas al derecho al aborto terapéutico de las mujeres bolivianas. Asimismo, el Comité insta al Estado Parte a que permita que las mujeres accedan a servicios de calidad para la atención de las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo de cara a reducir las tasas de mortalidad materna.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Bolivia (CRC/C/65/Add.1) en sus sesiones 485° y 486°, (véase CRC/C/SR.485 y 486), celebradas el 25 de septiembre de 1998, y aprobó las siguientes observaciones finales.

D. Principales temas de preocupación y recomendaciones del Comité⁵

(...)

17. En relación con la aplicación del artículo 2 de la Convención, el Comité reitera su preocupación (véase CRC/C/15/Add.1, párr. 9) por el aumento de las disparidades existentes entre las zonas rurales y urbanas, así como por el aumento de la población residente en zonas urbanas pobres y marginadas. Además, también es motivo de gran preocupación el predominio de la discriminación sobre la base del origen étnico, el sexo, la condición social y las discapacidades. **El Comité reitera su recomendación (véase CRC/C/15/Add.1, párr. 14) al Estado Parte y le recomienda además que incremente las medidas para reducir las desigualdades económicas, incluidas las desigualdades entre las zonas rurales y urbanas y para prevenir la discriminación contra los grupos de niños más vulnerables, como los pertenecientes a comunidades indígenas, las niñas, los niños discapacitados, los nacidos fuera del matrimonio y los niños que viven o trabajan en la calle.**

⁵ Las recomendaciones se encuentran en negrita

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 25 DE ENERO DE 2005.

En sus sesiones 1019ª y 1020ª, celebradas el 25 de enero de 2005, el Comité examinó el tercer informe periódico de Bolivia (CRC/C/125/Add.2), y en su 1025ª sesión (CRC/C/SR.1025), celebrada el 28 de enero de 2005, aprobó las siguientes observaciones finales.

D. Principales motivos de preocupación, sugerencias y Recomendaciones Anteriores recomendaciones del Comité⁶

(...)

25. El Comité está profundamente preocupado por las importantes desigualdades existentes en el Estado Parte en lo que respecta a la observancia de los derechos enunciados en la Convención, según se desprende de diversos indicadores sociales, como son la tasa de inscripción en los establecimientos docentes y de terminación de los estudios, la tasa de mortalidad infantil y el registro de nacimientos, que indican la persistencia de la discriminación contra los niños indígenas, las niñas, los niños con discapacidades y los que viven en las zonas rurales.
26. *A la luz del artículo 2 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de hecho contra los niños indígenas, los niños con discapacidades, las niñas y los niños que viven en las zonas rurales.*

(...)

3 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL CUARTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADOS ADOPTADAS EL 16 DE OCTUBRE DE 2009.

1. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Bolivia (CRC/C/BOL/4) en sus sesiones 1430ª y 1431ª (CRC/C/SR.1430 y 1431), celebradas el 17 de septiembre de 2009, y aprobó en su 1452ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2009, las siguientes observaciones finales.

⁶ Las recomendaciones se encuentran en negrita

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁷

(...)

28. El Comité celebra la amplia definición de discriminación que figura en la nueva Constitución, la creación de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (2008). Sin embargo, considera preocupante la inexistencia de mecanismos institucionales y jurídicos coherentes para hacer frente a los problemas de discriminación y el supuesto aumento de los actos de racismo contra miembros de pueblos indígenas y personas de ascendencia africana, que muchas veces desembocan en violencia, y el modo en que resultan afectados los niños. El Comité también está preocupado por las notables disparidades existentes en el Estado Parte en lo que respecta a la observancia de los derechos consagrados en la Convención, como reflejan varios indicadores sociales, como la matriculación escolar y la terminación de los estudios, las tasas de mortalidad infantil y el acceso a la atención de salud, que indican una discriminación persistente contra los niños indígenas y de ascendencia africana, las niñas, los niños con discapacidad, los niños que viven en zonas rurales y apartadas y los niños de familias económicamente desfavorecidas.
29. *A la luz del artículo 2 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos por aplicar el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, fortalecer la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional y poner en marcha campañas de concienciación para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de hecho contra los niños indígenas y de ascendencia africana, los niños con discapacidad, las niñas, los niños que viven en zonas rurales y apartadas y los niños de familias económicamente desfavorecidas. El Comité también desearía llamar la atención del Estado Parte sobre los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001, así como el documento final aprobado en la Conferencia de Examen de Durban de 2009.*

7 Las recomendaciones se encuentran en negrita

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 12 DE FEBRERO DE 2010.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen del Estado Plurinacional de Bolivia se llevó a cabo en la sexta sesión, el 10 de febrero de 2010. La delegación de Bolivia estuvo encabezada por la Sra. Nardy Suño, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. En la décima sesión, celebrada el 12 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Bolivia.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

98. Bolivia examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dió su apoyo a las que figuran a continuación:
(...)
22. *Continuar la labor de eliminación de la discriminación contra las mujeres y los niños de los pueblos indígenas (Kirguistán);*
(...)
45. *Proseguir en los esfuerzos para aplicar las disposiciones de la nueva Constitución a fin de que los pueblos indígenas ejerzan plenamente sus derechos (Eslovenia); velar por que el funcionamiento de los sistemas indígenas de justicia sea conforme con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las establecidas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Canadá);*
(...)
69. *Emprender nuevos esfuerzos para que todas las mujeres disfruten del derecho a la salud sexual y reproductiva y para ampliar el acceso a los servicios de salud, particularmente en las zonas rurales, a fin de reducir la incidencia de la mortalidad materna, especialmente entre las mujeres jóvenes, las indígenas y las de las zonas rurales (Suecia); seguir impulsando la implementación del proyecto piloto de la vacuna contra el cáncer de cuello uterino (Colombia);*

BRASIL

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico del Brasil (CCPR/C/BRA/2004/2) en sus sesiones 2326ª y 2327ª (CCPR/C/SR.2326 y 2327), celebradas el 26 y 27 de octubre de 2005, y aprobó las siguientes observaciones finales en su 2336ª sesión (CCPR/C/SR.2336), celebrada el 2 de noviembre de 2005.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

(...)

10. Preocupa al Comité el bajo nivel de participación en los asuntos públicos, de la mujer, los brasileños de ascendencia africana y los pueblos indígenas, así como por su presencia desproporcionadamente limitada en la vida política y judicial del Estado Parte (arts. 2, 3, 25 y 26). **El Estado Parte debería tomar las medidas necesarias para velar por la participación efectiva de la mujer, los brasileños de ascendencia africana y los pueblos indígenas en los sectores político, judicial y público y otros sectores del Estado Parte.**

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 23 DE MAYO DE 2003.

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el informe inicial del Brasil sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.53) en sus sesiones octava, novena y décima, celebradas los días 8 y 9 de mayo de 2003 (E/C.12/2003/SR.8, 9 y 10), y aprobó en su 29ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2003 (E/C.12/2003/SR.29), las observaciones finales que figuran a continuación.

E. Sugerencias y recomendaciones

44. *El Comité insta al Estado Parte a que adopte todo tipo de medidas eficaces para prohibir la discriminación por motivos de raza, color, origen étnico o sexo en todos los aspectos de la vida económica, social y cultural. Recomienda además que el Estado Parte adopte medidas urgentes para garantizar la igualdad de oportunidades a los afro brasileños, los pueblos indígenas y los grupos minoritarios, como son las comunidades gitanas y los quilombos, especialmente en materia de empleo, salud y educación. El Comité pide también al Estado Parte que, en su segundo informe periódico, proporcione a este respecto información pormenorizada y amplia e incluya datos estadísticos comparados y desglosados.*

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADAPTADAS EL 19 DE MAYO DE 2009.

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el segundo informe periódico del Brasil sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/BRA/2) en sus sesiones sexta, séptima y octava, celebradas los días 6 y 7 de mayo de 2009 (E/C.12/2009/SR.6 a 8) y aprobó en su 23ª sesión, celebrada el 19 de mayo, las siguientes observaciones finales.

D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁸

(...)

16. El Comité observa con preocupación la persistencia de desigualdades raciales en el acceso al empleo, que afectan en particular a los afros brasileños y a los pueblos indígenas. Preocupa además al Comité la disparidad de las condiciones de trabajo basada en el género y la raza, a pesar de las iniciativas del Estado Parte para remediarla. El Comité observa asimismo con pesar la falta de datos estadísticos sobre la medida en que los indígenas que viven fuera de asentamientos tienen acceso al empleo (arts. 2, párr. 2, y 7).

El Comité recomienda al Estado Parte que siga fortaleciendo los mecanismos jurídicos e institucionales encaminados a luchar contra la discriminación en el ámbito del empleo y a facilitar a las mujeres y las personas pertenecientes a minorías raciales, étnicas y nacionales la igualdad de acceso a las oportunidades de empleo. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información sobre la medida en que los indígenas que viven fuera de asentamientos pueden acceder al empleo.

(...)

⁸ Las recomendaciones se encuentran en negrita

28. Al Comité le preocupa que la tasa de mortalidad materna siga siendo extremadamente alta y que el riesgo de mortalidad materna afecte de manera desproporcionada a las comunidades marginadas, en particular a las comunidades afrobrasileñas, las mujeres indígenas y las mujeres del medio rural. Además, el Comité toma nota de que esas disparidades puedan atribuirse, en parte, a la desigual distribución de los centros de atención obstétrica de emergencia y al hecho de que en la financiación de los servicios de salud no se preste la debida atención a las poblaciones desfavorecidas. Al Comité le preocupa particularmente el hecho de que la mayoría de las muertes maternas podrían haberse evitado con la debida atención médica (art. 12, párr. 1 y 2 d)).

El Comité recomienda que el Estado Parte, teniendo en cuenta la Observación general N° 14 (2000) del Comité, sobre el derecho a la salud:

- a. *Refuerce las medidas encaminadas a reducir la tasa de mortalidad materna;*
- b. *Aumente la financiación de la atención de salud para las poblaciones desfavorecidas;*
- c. *Vele por que las personas que viven en situación de pobreza tengan acceso a una atención primaria de salud gratuita;*
- d. *Cree a nivel comunitario sistemas de atención de la salud materna y sistemas de remisión de pacientes para urgencias obstétricas;*
- e. *Vele por que las poblaciones económicamente desfavorecidas gocen de un acceso equitativo a los servicios de salud, y en particular a los servicios obstétricos;*
- f. *Vele por que las poblaciones económicamente desfavorecidas gocen de un acceso equitativo, en particular, a la atención de salud sexual y reproductiva adoptando las medidas necesarias para prestar servicios obstétricos de alta calidad;*
- g. *Presente, en su próximo informe periódico, información detallada y actualizada, incluidos indicadores y datos estadísticos desglosados, que permita apreciar los avances logrados en esta área.*

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO SÉPTIMO AL VIGÉSIMO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 4 DE MARZO DE 2011.

1. El Comité examinó los informes periódicos decimoséptimo a vigésimo de Bolivia, presentados en un único documento (CERD/C/BOL/17-20), en sus sesiones 2053ª y 2054ª (CERD/C/SR.2053 y CERD/C/SR.2054), celebradas los días 15 y 16 de febrero de 2011. En su 2078ª sesión (CERD/C/SR.2078), celebrada el 4 de marzo de 2011, aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones⁹

13. Si bien el Comité nota con aprecio el reconocimiento constitucional de la igualdad de derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas y los avances en la representación indígena en el Gobierno al más alto nivel, le preocupa que en la práctica, miembros de dichas comunidades sigan siendo objeto de discriminación y estén subrepresentados en todos los órganos de poder público y de toma de decisión. Preocupa que la Ley de Régimen Electoral, al contemplar únicamente siete escaños de circunscripciones especiales de un total de 130 representaciones, infringe la Constitución Política del Estado y la Convención. Es de especial preocupación para el Comité la situación de las mujeres, quienes padecen discriminación múltiple e intersectorial fundada tanto por su origen étnico como por su género, ocupación y pobreza (arts. 2 y 5, párr. b y c). El Comité recomienda que el Estado Parte lleve a cabo las medidas necesarias, incluso a través de la Ley de Régimen Electoral, para garantizar la representación política de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El Comité recomienda al Estado Parte que tome en cuenta su Recomendación general No. 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género así como la Recomendación general No. 32 (2009) del Comité sobre las medidas especiales o de acción afirmativa y recomienda al Estado Parte que considere iniciar medidas especiales para garantizar la representación adecuada de las comunidades indígenas y en especial de las mujeres, en todos los niveles de la administración pública y mecanismos de participación social.

⁹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL PRIMERO AL QUINTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EN 2003.

76. The Committee considered the combined initial, second, third, fourth and fifth periodic report of Brazil (CEDAW/C/BRA/1-5) at its 610th, 611th and 616th meetings on 1 and 7 July 2003 (see CEDAW/C/SR.610, 611 and 616).

Preocupación y recomendaciones¹⁰

(...)

110. El Comité expresa preocupación por los efectos de la pobreza sobre las mujeres brasileñas de ascendencia africana, las mujeres indígenas, las mujeres cabezas de familia y otros grupos de mujeres socialmente excluidos o marginados y su posición desventajosa en relación con el acceso a la educación, la salud, el saneamiento básico, el empleo, la información y la justicia.
111. *El Comité insta al Estado Parte a que en las medidas de erradicación de la pobreza que adopte se preste atención prioritaria a las mujeres brasileñas de ascendencia africana, las mujeres indígenas, las mujeres cabezas de familia y otros grupos de mujeres socialmente excluidos o marginados mediante políticas y programas que cuenten con fondos suficientes para atender a sus necesidades concretas.*

(...)

114. El Comité expresa preocupación por las informaciones según las cuales las mujeres indígenas son víctimas de abusos sexuales por parte de integrantes de unidades militares y buscadores de oro en las tierras indígenas. El Comité observa que el Gobierno está considerando la posibilidad de preparar un código de conducta para reglamentar la presencia de las fuerzas armadas en tierras indígenas.
115. *El Comité pide al Estado Parte que adopte las medidas necesarias para fomentar la concienciación respecto de la situación de las mujeres y las niñas indígenas y vele por que la violencia sexual contra ellas sea perseguida y castigada como un delito grave. También insta al Estado Parte a adoptar medidas preventivas, como la rápida realización de investigaciones disciplinarias y la ejecución de programas de educación en materia de derechos humanos dirigidos a las fuerzas armadas y a los encargados de mantener el orden público.*

¹⁰ Las recomendaciones se encuentran en negrita

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 25 DE JULIO DE 2007

1. El Comité examinó el sexto informe periódico del Brasil (CEDAW/C/BRA/6) en sus sesiones 795° y 796°, celebradas el 25 de julio de 2007 (véanse CEDAW/C/SR.795 (B) y 796 (B)). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/BRA/Q/6 y las respuestas del Gobierno del Brasil, se recogen en el documento CEDAW/C/BRA/Q/6/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones¹¹

(...)

23. El Comité reconoce las medidas adoptadas por el Estado Parte para combatir la trata de personas, tanto a nivel nacional como internacional, incluida su adhesión al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional mediante el Decreto No. 5948 de 27 de octubre de 2006; no obstante, expresa su preocupación por el alcance de dicho fenómeno, así como por la insuficiencia en cuanto a cantidad y calidad de los servicios de apoyo que proporcionan atención y cuidados especializados a las víctimas.
24. *El Comité exhorta al Estado Parte a que aplique con eficacia sus medidas para combatir la trata, ponga cabalmente en práctica su Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y termine de elaborar, sin demora, el plan nacional sobre la trata de personas, que deberá incluir una dimensión sobre cuestiones de género, raza y edad. El Comité pide al Estado Parte que examine la posibilidad de aprobar leyes contra la trata que aseguren el castigo adecuado de los perpetradores y ofrezcan protección y apoyo a las víctimas sobre la base del respeto de los derechos humanos, incluidos programas de reintegración a largo plazo. El Comité también pide al Estado Parte que adopte medidas orientadas a reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas frente a los tratantes.*

¹¹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

CHILE

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO QUINTO AL DÉCIMO OCTAVO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 25 DE AGOSTO DE 2009.

1. El Comité examinó en sus sesiones 1950.º y 1951.º (CERD/C/SR.1950 y 1951), celebradas los días 13 y 14 de agosto de 2009, los informes periódicos 15.º a 18.º de Chile, refundidos en un solo documento (CERD/C/CHL/15-18). En su 1965.º sesión (CERD/C/SR/1965) celebrada el 25 de agosto de 2009, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones¹²

(...)

20. El Comité nota con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas en la vida política y su escasa representación en el Parlamento (artículo 5, inciso c).

El Comité, tomando en cuenta el inciso d del párrafo 4 de su Recomendación general N.º XXIII relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación

¹² Las recomendaciones se encuentran en negrita
25

de los indígenas, en especial de la mujer, en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 2 DE FEBRERO DE 2007.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Chile (CRC/C/CHL/3) en sus sesiones 1218a y 1219a (véase CRC/C/SR.1218 y CRC/C/SR.1219), celebradas el 26 de enero de 2007, y en su 1228a sesión, celebrada el 2 de febrero de 2007, aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones¹³

(...)

29. El Comité reconoce las medidas de política adoptadas para contribuir a la aplicación del principio de la no discriminación, en particular en los servicios de salud, pero sigue preocupado porque algunos grupos vulnerables, incluidos los niños indígenas, los niños migrantes y refugiados, los niños con discapacidades, así como los niños de estratos socioeconómicos desfavorecidos y los que viven en zonas rurales siguen siendo víctimas de la discriminación, especialmente por su limitado acceso a la educación. El Comité toma nota asimismo de la amplitud de la discriminación basada en el género y de que el embarazo sigue siendo un motivo para excluir a las niñas de los establecimientos educativos pese a que existe la prohibición explícita de la discriminación por ese motivo. Además, preocupa al Comité que las relaciones homosexuales, inclusive entre personas menores de 18 años de edad, se sigan penalizando, lo que supone una discriminación sobre la base de la preferencia sexual.

¹³ Las recomendaciones se encuentran en negrita

30. *El Comité recomienda que el Estado Parte intensifique sus esfuerzos para examinar, supervisar y hacer cumplir la legislación que garantice el principio de no discriminación y el pleno cumplimiento del artículo 2 de la Convención, y que adopte una estrategia proactiva e integral para eliminar la discriminación por motivos de género, étnicos, religiosos o por cualquier otro motivo, y contra todos los grupos vulnerables en todo el país.*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de Chile se llevó a cabo en la novena sesión, el 8 de mayo de 2009. La delegación de Chile estuvo encabezada por el Excmo. Sr. José Antonio Viera Gallo, Ministro y Secretario General de la Presidencia de Chile. En su 13ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Chile.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

96. Chile examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que figuran a continuación:
(...)
18. Seguir reforzando las medidas y mecanismos para superar los desafíos vinculados a la protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular los pueblos indígenas (Vietnam) y las mujeres indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia);
19. Adoptar nuevas medidas para hacer frente a la discriminación contra la mujer y los miembros de grupos vulnerables, incluidos los niños, las minorías y los indígenas (Reino Unido), e intensificar los esfuerzos en pos del pleno respeto de sus derechos y su protección contra las prácticas discriminatorias (Italia);

COLOMBIA

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADAPTADAS EL 28 DE JULIO DE 2010.

1. El Comité de Derechos Humanos examinó el sexto informe periódico de Colombia (CCPR/C/COL/6) en sus sesiones 2721° a 2722°, celebradas los días 15 y 16 de julio de 2010 (CCPR/C/SR.2721 a 2722). En su 2739ª sesión, celebrada el 28 de julio de 2010 se aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones¹⁴

10. El Comité observa que al final de 2009, 280.420 víctimas se habían registrado en el marco de la Ley N.º 975 de 2005 y le preocupa que hasta la fecha solo se ha otorgado reparación para víctimas por vía judicial en un solo caso. El Comité observa la creación de un programa de reparación por vía administrativa (Decreto 1290 de 2008) y su gradual implementación; sin embargo, le preocupa que este programa se base en el principio de solidaridad y, a pesar de referirse a la responsabilidad subsidiaria o residual del Estado, no reconoce claramente el deber de garantía del Estado. Al Comité le preocupa la discrepancia entre las disposiciones normativas y su implementación. En la práctica la reparación tiende a tener carácter de asistencia humanitaria y hasta la fecha no contempla una reparación integral. Es de preocupación para el Comité que el Decreto 1290 no reconoce víctimas de agentes del Estado. El Comité lamenta que hasta la fecha no se ha puesto en marcha medidas para la reparación colectiva (Artículo 2).

El Estado Parte debe asegurar que se adopte legislación e implementar una política que garantice plenamente el derecho a un recurso efectivo y a una reparación integral. La implementación del derecho debe desarrollarse tomando en cuenta los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional

14 Las recomendaciones se encuentran en negrita

humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (A/RES/60/147, 2006) y asimismo considerar los cinco elementos de este derecho: la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no-repetición. Particular atención debe ser prestada a aspectos de género y a las víctimas que son niños, niñas, afrocolombianos e indígenas. Debe habilitarse recursos específicamente destinados a brindar atención psicosocial y rehabilitación.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL QUINTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADAPTADAS EN MAYO DE 2010.

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el quinto informe periódico de Colombia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/COL/5) en sus sesiones tercera, cuarta y quinta, celebradas los días 4 y 5 de mayo de 2010 (véase E/C.12/2010/SR.3, 4 y 5) y, en sus sesiones 23^o, 24^o y 25^o, celebradas los días 19 y 20 de mayo de 2010, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones¹⁵

(...)

11. Al Comité le preocupa que el nivel de desempleo en el Estado Parte siga siendo elevado, en particular en las zonas rurales y entre los jóvenes, las mujeres, y los pueblos indígenas y los afrocolombianos. Preocupa también al Comité que la creación de oportunidades de empleo se presente fundamentalmente en el sector informal de la economía (el 60%), lo que tiene efectos negativos en el acceso a la seguridad social. Inquietan también al Comité las condiciones de trabajo prevalecientes en el sector informal de la economía y en las zonas rurales, donde los salarios siguen siendo muy bajos (arts. 6 y 7).

El Comité recomienda al Estado Parte que:

- a. *Adopte medidas efectivas para reducir la elevada tasa de desempleo;*
- b. *Elabore políticas y estrategias específicas destinadas a la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes y las mujeres y los pueblos indígenas y los afrocolombianos;*

¹⁵ Las recomendaciones se encuentran en negrita

- c. *Mantenga los programas de capacitación profesional destinados a los jóvenes, así como los incentivos ya aprobados.*

(...)

15. Al Comité le inquietan profundamente la persistencia de los numerosos casos de asesinato y violación de mujeres adultas y jóvenes en el Estado Parte y los actos de violencia, en particular de carácter sexual, cometidos por las fuerzas armadas y los grupos armados ilegales, a pesar de las medidas legislativas y políticas adoptadas por el Estado Parte para combatir la violencia contra la mujer. Al Comité le sigue preocupando la impunidad de que siguen gozando los autores de esos actos. Preocupa en particular al Comité la violencia contra la mujer en las situaciones de desplazamiento forzado ocasionado por el conflicto armado (art. 10).

El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos destinados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, aplicando de manera efectiva sus programas de asistencia integral para la protección y rehabilitación de las víctimas, facilitando el acceso de las mujeres a la justicia, enjuiciando a los responsables e indemnizando a las víctimas. El Comité recomienda además al Estado Parte que adopte medidas para prevenir la violencia contra las mujeres obligadas a desplazarse a causa del conflicto armado y para protegerlas, y que, con esta finalidad:

- a. *Apruebe y ponga en marcha el programa “Protección de los derechos de las mujeres indígenas en situación de desplazamiento interno”;*
- b. *Ponga en marcha, por conducto de Acción Social, los 12 programas específicos de protección ordenados por la Corte Constitucional;*
- c. *Lleve a cabo investigaciones de los casos de violencia sexual de que han sido víctimas mujeres desplazadas en el país;*
- d. *Enjuicie y sancione a los responsables; y*
- e. *Proporcione indemnización a las víctimas.*

El Estado Parte debe proporcionar además un apoyo adecuado a la Fiscalía General de la Nación y al grupo especial establecido en su Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, proporcionándoles recursos suficientes, y dar pleno efecto a la Ley N° 1257 de 2008 sobre Normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO AL DÉCIMO CUARTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADAPTADAS EL 26 DE AGOSTO DE 2009.

1. El Comité examinó los informes periódicos 10° a 14° de Colombia (CERD/C/COL/14), presentados en un solo documento, en sus sesiones 1948° y 1949° (CERD/C/SR.1948 y CERD/C/SR.1949), celebradas los días 12 y 13 de agosto de 2009. En su 1968° sesión (CERD/C/SR.1968), el 26 de agosto de 2009, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

D. Motivos de preocupación y recomendaciones¹⁶

(...)

17. El Comité toma nota de que la Ley N° 975 de 2005 y el Decreto N° 1290 de 2008 disponen reparaciones para las víctimas de violaciones cometidas por grupos armados. Si bien celebra que el Estado Parte reconozca el derecho de las víctimas a la reparación, el Comité lamenta que no se disponga de suficiente información sobre la forma en que se ha hecho efectivo este derecho en el caso de las víctimas afrocolombianas e indígenas.

El Comité recomienda al Estado Parte que garantice la efectividad de las reparaciones, incluso la restitución de tierras, en el marco de la Ley N° 975 de 2005 y del Decreto N° 1290 de 2008, teniendo debidamente en cuenta a las víctimas afrocolombianas e indígenas, y que se preste especial atención a las mujeres y los niños. El Comité señala que, independientemente de quién sea el autor, las reparaciones deberían otorgarse sin discriminación.

(...)

22. El Comité reconoce los esfuerzos del Estado Parte para proporcionar una cobertura de salud a los indígenas que tenga en cuenta sus características culturales, pero le preocupa que los indicadores de esperanza de vida y salud sean considerablemente inferiores en el caso de los afrocolombianos y los pueblos indígenas, mientras que las tasas de mortalidad materna e infantil, así como las de malnutrición crónica, son

16 Las recomendaciones se encuentran en negrita

significativamente superiores, en comparación con las de la población mestiza. El Comité expresa su preocupación por la falta de servicios de salud adecuados y accesibles entre esas comunidades y por la insuficiencia de datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos.

El Comité recomienda al Estado Parte que, en estrecha consulta con las comunidades afectadas, elabore una estrategia integral para que los afrocolombianos y los pueblos indígenas reciban una atención de salud de calidad. La ejecución de tal estrategia debería garantizarse mediante asignaciones de recursos suficientes, la participación activa de las autoridades departamentales y municipales, la recolección de indicadores y un seguimiento transparente de los progresos realizados. Se debería prestar particular atención al mejoramiento del acceso a la atención de la salud por las mujeres y los niños afrocolombianos. El Comité subraya la importancia de que las medidas destinadas específicamente a mejorar el nivel de vida, como el mejoramiento del acceso al agua potable y a los sistemas de alcantarillado, estén asociadas a los indicadores de salud.

23. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados para aplicar una política de educación que tenga en cuenta las características culturales (etnoeducación) de los niños afrocolombianos e indígenas, pero sigue preocupándole que el Estado Parte aún no imparta enseñanza primaria gratuita y que las tasas de analfabetismo sigan siendo mucho más altas entre los niños afrocolombianos e indígenas.

El Comité reitera las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de 2006 (CRC/C/COL/CO/3, párrs. 77 y 95) y recomienda al Estado Parte que refuerce su política de educación (etnoeducación) y garantice tanto en la ley como en la práctica que los niños afrocolombianos e indígenas reciban enseñanza primaria gratuita. Las estrategias deberían elaborarse en estrecha consulta con las comunidades afectadas, se les deberían asignar recursos suficientes y en su ejecución deberían participar las autoridades departamentales y municipales. Deberían tenerse debidamente en cuenta las perspectivas de género en esas políticas de educación.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL QUINTO Y SEXTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADAPTADAS EL 25 DE ENERO DE 2007.

1. El Comité examinó los informes periódicos quinto y sexto combinados de Colombia (CEDAW/C/COL/5-6) en sus sesiones 769ª y 770ª, celebradas el 25 de enero de 2007 (véanse CEDAW/C/SR.769 y 770). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/COL/Q/6, y las respuestas de Colombia figuran en el documento CEDAW/C/COL/Q/6/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones¹⁷

(...)

22. Aún cuando reconoce las medidas adoptadas por el Estado Parte para mejorar la salud de la mujer, incluida su salud sexual y reproductiva, como el establecimiento de la Política de Salud Sexual y Reproductiva y el fallo C-355 de mayo de 2006 de la Corte Constitucional que despenalizó el aborto en casos en que la continuación del embarazo constituya un riesgo para la vida o la salud de la madre, en casos de malformaciones graves del feto o en casos de violación, el Comité expresa su preocupación por las altas tasas de mortalidad materna, sobre todo entre las mujeres pobres, de las zonas rurales e indígenas y de ascendencia africana. En particular, son motivo de preocupación para el Comité la gran cantidad de abortos ilegales y en condiciones de riesgo que se practican y la mortalidad materna conexas, así como la posibilidad de que, en la práctica, las mujeres puedan no tener acceso a los servicios para la interrupción del embarazo de forma legal o a la atención médica garantizada para el tratamiento de las complicaciones derivadas de los abortos ilícitos y practicados en condiciones de riesgo.
23. *El Comité alienta al Estado Parte a proseguir sus esfuerzos para aumentar el acceso de la mujer a los servicios médicos, en particular los de atención de la salud sexual y reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención y la recomendación general 24 del Comité sobre la mujer y la salud. Pide al Estado Parte que refuerce las medidas dirigidas a prevenir los embarazos no deseados, entre otras cosas, aumentando los conocimientos y la información acerca de diferentes métodos anticonceptivos y servicios de planificación familiar que existen para las mujeres y las niñas, así como el*

¹⁷ Las recomendaciones se encuentran en negrita

acceso a ellos, y adopte medidas para evitar que las mujeres recurran a procedimientos médicos de riesgo, como el aborto ilegal, debido a la falta de servicios adecuados de planificación familiar y anticoncepción o a su inaccesibilidad. El Comité recomienda que el Estado Parte preste atención prioritaria a la situación de las adolescentes y las mujeres rurales e indígenas, incluidas las de ascendencia africana, y proporcione educación sexual apropiada, con atención particular a la prevención de los embarazos y las enfermedades de transmisión sexual, incluso como parte del programa regular de estudios. Insta al Estado Parte a que garantice que las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal puedan acceder a ese tipo de servicios, entre otras cosas, aclarando las responsabilidades del personal de salud pública. Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para garantizar que el marco normativo y las directrices vigentes que rigen el acceso a servicios de calidad para la interrupción del embarazo de forma legal y para el tratamiento de las complicaciones derivadas de los abortos ilícitos y practicados en condiciones de riesgo se apliquen en la práctica, y que los profesionales médicos y sanitarios reciban suficiente capacitación e información sobre sus obligaciones, a fin de reducir las tasas de mortalidad materna.

(...)

26. Aunque reconoce que se han adoptado medidas para aumentar la representación de la mujer en la administración pública a los niveles nacional y local, incluso por medio de la Ley de Cuotas, es motivo de preocupación para el Comité la insuficiente representación de las mujeres, incluidas las indígenas y las de ascendencia africana, en los órganos electivos a todos los niveles, y, en particular, que haya disminuido recientemente la representación de las mujeres en el Parlamento y en el poder judicial.
27. *El Comité insta al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos para lograr la participación plena y equitativa de la mujer en todas las esferas, en particular en los órganos electivos y en el poder judicial. Al respecto, pide que se sigan aplicando medidas especiales de carácter temporal para acelerar la promoción de la mujer, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y las recomendaciones generales 23 y 25 del Comité. Es preciso adoptar medidas en particular para aumentar el número de mujeres indígenas y de ascendencia africana que participan en la vida política y pública y que ocupan puestos de adopción de decisiones en todos los ámbitos. El Comité alienta al Estado Parte a redoblar sus iniciativas para proporcionar programas de capacitación en materia de liderazgo para las mujeres, incluidas las indígenas y de ascendencia africana, con el propósito de fortalecer su papel en los puestos de dirección de la sociedad. Alienta al Estado Parte a supervisar los progresos hechos y los resultados alcanzados.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 6 DE OCTUBRE DE 2000.

1. En sus sesiones 655ª y 656ª (véase CRC/C/SR.655 y 656), celebradas el 27 de septiembre de 2000, el Comité de los Derechos del Niño examinó el segundo informe periódico de Colombia (CRC/C/70/Add.5) y aprobadas siguientes observaciones finales, en su 669ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2000.

D. Principales cuestiones de preocupación y recomendaciones del Comité

(...)

33. *En relación con el artículo 2 y otros artículos conexos de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte intensifique las disposiciones adoptadas para reducir las disparidades económicas, sociales, incluidas la disparidad entre zonas urbanas y rurales, para prevenir la discriminación de los grupos más desfavorecidos de niños, como las niñas, los niños discapacitados, los niños que pertenecen a grupos étnicos e indígenas, los niños que trabajan en las calles, los niños que viven en campamentos para poblaciones internamente desplazadas y los niños que viven en zonas rurales, y para garantizar su pleno goce de todos los derechos reconocidos en la Convención.*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

ECUADOR

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO SÉPTIMO AL DÉCIMO NOVENO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 12 DE AGOSTO DE 2008.

1. El Comité examinó en sus sesiones 1876° y 1877° (CERD/C/1876 y CERD/C/1877), celebradas los días 28 y 29 de julio de 2008, los informes periódicos 17° a 19° de Ecuador refundidos en un solo documento (CERD/C/ECU/19). En su sesión 1896° (CERD/C/SR.1896) celebrada el 12 de agosto de 2008, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones¹⁸

(...)

13. Le preocupa al Comité que las mujeres indígenas sigan siendo objeto de una doble discriminación fundada tanto por su origen étnico como por su género y en particular el asesinato de mujeres indígenas.(art. 5(b))

El Comité recuerda al Estado Parte su Recomendación general 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género y recomienda que tome medidas especiales para la protección de los derechos de las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades afro

¹⁸ Las recomendaciones se encuentran en negrita

ecuatorianas. Asimismo, el Comité urge al Estado Parte a que tome medidas inmediatas para que ponga fin al asesinato de las mujeres indígenas.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL CUARTO Y QUINTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 11 DE JULIO DE 2003.

1. El Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Ecuador (CEDAW/C/ECU/4-5) en sus sesiones 622ª y 623ª, celebradas el 11 de julio de 2003 (véase CEDAW/C/SR.622 y 623).

Principales esferas de preocupación y recomendaciones¹⁹

(...)

10. Si bien el Comité acoge con agrado la creación del Consejo Nacional de las Mujeres por decreto ejecutivo en 1997, preocupa al Comité la falta de una ley que institucionalice el Consejo Nacional de las Mujeres y que regule su capacidad normativa, su funcionamiento y su financiación. Preocupa asimismo que dicho organismo no cuente con un mandato explícito que le permita garantizar y exigir a los diferentes sectores de gobierno la aplicación de las leyes, los planes y los programas orientados a la igualdad de género y que aún no ha procedido a la elección de su Director/a. Preocupa también al Comité que pueda debilitarse la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo y que aún no estén representados los movimientos de mujeres indígenas y afro descendientes.
11. ***El Comité insta al Estado Parte a que fortalezca el papel rector y normativo del Consejo Nacional de las Mujeres, adoptando una ley que institucionalice y regule las actividades del Consejo Nacional de las Mujeres, confiriéndole un papel más activo en el control de la aplicación de las normas dirigidas a la promoción de la igualdad de género, así como que le asigne los recursos financieros necesarios para su funcionamiento y el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Comité alienta al Estado Parte a que elija un/a Director/a a la cabeza del Consejo Nacional de las Mujeres. El Comité alienta al Estado Parte a que asegure la participación de la sociedad civil en el Consejo y a que fomente la participación de los movimientos de mujeres indígenas y afro descendientes.***

(...)

¹⁹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

14. El Comité ve con preocupación el elevado nivel de pobreza y pobreza extrema entre las mujeres y nota con particular preocupación la situación de las mujeres rurales e indígenas. Pese a la existencia de planes aislados de lucha contra la pobreza, el Comité muestra su preocupación por la falta de una política general y exhaustiva de erradicación de la pobreza dirigida específicamente a la población femenina rural e indígena.
15. ***El Comité insta al Estado Parte a que desarrolle una política general de erradicación de la pobreza que incorpore un enfoque de género y conceda una atención específica a las mujeres rurales e indígenas.***
(...)
26. El Comité se muestra preocupado por la persistencia del problema del analfabetismo, sobre todo en las zonas rurales, y por la elevada tasa de deserción escolar femenina, en particular en las zonas rurales e indígenas.
27. ***El Comité recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para abordar esta problemática, con la ejecución de manera sostenida de programas y planes, en particular en las zonas rurales e indígenas.***

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO Y SÉPTIMO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 22 DE OCTUBRE DE 2008.

1. El Comité examinó los informes periódicos combinados sexto y séptimo del Ecuador (CEDAW/C/ECU/7) en sus sesiones 854ª y 855ª, celebradas el 22 de octubre de 2008. La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/ECU/Q/7 y las respuestas del Gobierno del Ecuador figuran en el documento CEDAW/C/ECU/Q/7/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones²⁰

- (...)
24. Preocupa al Comité la situación de las mujeres indígenas y de ascendencia africana. Observa además que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (véase A/HRC/4/32/Add.2) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/ECU/CO/19) han llegado a la conclusión de que las

²⁰ Las recomendaciones se encuentran en negrita

mujeres indígenas siguen sufriendo una doble discriminación, por motivos de sexo y por origen étnico, y violencia, lo que constituye un obstáculo para el goce efectivo de sus derechos humanos y su plena participación en todas las esferas de la vida. Al Comité le preocupa el hecho de que las mujeres indígenas y de ascendencia africana se ven desproporcionadamente afectadas por la pobreza, tienen menos acceso a la enseñanza superior, tasas más elevadas de abandono escolar, tasas más elevadas de mortalidad materna y embarazos precoces, tasas más elevadas de desempleo y subempleo, salarios más bajos y menor nivel de participación en la vida pública que el resto de la población del Ecuador.

25. *El Comité alienta al Estado Parte a adoptar, en el marco de sus políticas y programas, medidas concretas, específicas y con plazos y criterios de evaluación precisos, para acelerar la mejora de las condiciones de las mujeres indígenas y de ascendencia africana en todos los ámbitos de la vida. El Comité exhorta al Estado Parte a que vele porque las mujeres indígenas y de ascendencia africana tengan pleno acceso a la educación y los servicios de salud y puedan participar plenamente en los procesos de toma de decisiones. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información y datos, incluidas tendencias observadas a lo largo del tiempo, sobre la situación de las mujeres indígenas y de ascendencia africana y sobre el impacto de las medidas adoptadas para superar la discriminación múltiple de que son víctimas.*

(...)

42. El Comité se congratula por la Ley de Participación Política y toma nota con satisfacción de que, por primera vez desde su promulgación, la Ley ha sido aplicada plenamente en las elecciones para la Asamblea Constituyente celebradas en 2007. El Comité también celebra los avances logrados en la representación de la mujer en todas las esferas de la vida pública. Con todo, todavía le preocupa que sigan existiendo obstáculos estructurales, políticos, culturales y socio-económicos a la participación de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y de ascendencia africana, en muchas esferas de la vida pública.
43. *El Comité insta al Estado Parte a velar por la aplicación sistemática de la legislación que tiene por finalidad garantizar la participación de la mujer en la vida pública y a adoptar otras medidas con ese objetivo, sobre todo medidas orientadas a las mujeres indígenas y de ascendencia africana. El Comité alienta al Estado Parte a adoptar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité. El Comité invita al Estado Parte a que, en el próximo informe periódico, proporcione información amplia sobre la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL CUARTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 29 DE ENERO DE 2010.

1. El Comité examinó el cuarto informe periódico del Ecuador (CRC/C/ECU/4) en sus sesiones 1472° y 1474° (véanse CRC/C/SR.1472 y 1474), celebradas los días 18 y 19 de enero de 2010, y aprobó en su 1501° sesión (CRC/C/SR.1501), celebrada el 29 de enero de 2010, las siguientes observaciones finales.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones²¹

(...)

34. El Comité celebra el reconocimiento en la nueva Constitución del carácter plurinacional e intercultural del Estado Parte. Sin embargo, comparte la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el hecho de que un porcentaje elevado de personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afro ecuatorianas sigan sufriendo de facto el racismo y la discriminación racial (CERD/C/ECU/CO/19, párr. 8), en particular niños. También le preocupan las evidentes manifestaciones de esa discriminación, como la tasa de mortalidad de los niños indígenas menores de 5 años, que es un 50% más alta que la media nacional, y el hecho de que la malnutrición crónica en los niños indígenas sea más del doble que la de los niños mestizos, y que las mujeres y niñas indígenas sean víctimas de discriminación y asesinato, como expresó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
35. *El Comité insta al Estado Parte a que vele por la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales y legales que proscriben la discriminación por motivos de género, de origen étnico y de cualquier otro tipo y garantice medidas de protección especial en favor de los niños indígenas y afro ecuatorianos. El Comité recuerda también al Estado Parte que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó en 2008 que se adoptaran medidas especiales para proteger los derechos de las mujeres y niñas indígenas y afro ecuatorianas (CEDAW/C/ECU/CO/7). El Comité también desearía llamar la atención del Estado Parte sobre los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001, así como el documento final aprobado en la Conferencia de Examen de Durban de 2009.*

(...)

²¹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

64. El Comité celebra que haya aumentado el gasto público en educación en los últimos años y que en 2006 se eliminaran las contribuciones voluntarias a las escuelas y se introdujeran los libros de texto gratuitos. También espera con interés el nuevo aumento de los recursos que se establecen en la Constitución de 2008. El Comité celebra también el Plan Decenal de Educación, que prevé la enseñanza temprana y tiene como meta la plena matriculación de todos los niños en la educación básica y del 75% en el nivel secundario, así como el Plan Nacional para prevenir y erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo, de 2006. Sin embargo, está preocupado por las tasas de abandono de la escuela, que todavía son altas, especialmente en las niñas indígenas, y la alta tasa de abusos y hostigamiento sexuales contra las niñas y los castigos corporales como forma de “disciplina” en las escuelas. También señala con preocupación que la baja tasa de terminación de los estudios secundarios, especialmente en los niños indígenas y las chicas embarazadas, indica una deficiencia en la calidad de la educación. El Comité también considera preocupante que los hijos de los trabajadores migrantes en situación irregular no tengan acceso al sistema de enseñanza.

65. El Comité recomienda que el Estado Parte:

(...)

- c. ***Introduzca la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles docentes a fin de favorecer el abandono de las prácticas discriminatorias, la xenofobia y la violencia y la comprensión de la diversidad, la interculturalidad, la perspectiva de género y la ciudadanía.***

(...)

82. El Comité acoge con agrado la definición constitucional del Ecuador como Estado plurinacional, así como el proceso participativo y el marco de entendimiento que ha dado lugar al acuerdo entre el Estado y los pueblos y nacionalidades indígenas a favor de la niñez y el Plan de Construcción del Buen Vivir desde el principio de la vida, que engloba la Agenda Mínima a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas del Ecuador. También acoge con agrado las iniciativas en curso para definir y lograr objetivos locales de protección y promoción de los derechos de los niños indígenas en 54 cantones y los avances sostenidos en la educación intercultural y bilingüe. No obstante, el Comité sigue estando preocupado por el bajo nivel de asignación presupuestaria per cápita al sistema de enseñanza en las provincias con mayoría de población indígena y la falta de información sobre su evaluación. Señala asimismo con preocupación las barreras que dificultan el acceso de los adolescentes a la información y educación sobre salud sexual y reproductiva en que se respeten las especificidades culturales y de género.

83. *El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los niños indígenas, respetar su cultura y garantizar su goce de los derechos consagrados en la Constitución nacional, el derecho interno y la Convención. A ese respecto, el Comité remite al Estado Parte a su Observación general N° 11 (2009) sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención. El Comité también recomienda que el Estado Parte cumpla la Agenda Mínima a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas del Ecuador, respetando plenamente su naturaleza y el proceso participativo por el que se originó, imparta la necesaria capacitación a los dirigentes indígenas y locales y al personal de los servicios públicos pertinentes y suministre recursos suficientes, asegurándose de que se hayan establecido mecanismos de vigilancia y evaluación. El Comité alienta al Estado Parte a que siga fortaleciendo la educación intercultural y bilingüe, prestando la debida atención a la cultura de los niños indígenas de conformidad con el artículo 30 de la Convención.*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

EL SALVADOR

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL NOVENO AL DÉCIMO TERCERO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EN MARZO DEL 2006.

1. El Comité examinó en sus sesiones 1741 y 1742 (CERD/C/SR1741 y 1742), celebradas los días 27 y 28 de febrero de 2006, los informes periódicos 9° al 13° de El Salvador que deberían haber sido presentados el 30 de diciembre de 1996, 1998, 2000, 2002 y 2004 respectivamente, y que se presentaron refundidos en un solo documento (CERD/C/471/Add.1). En su CERD/C/SR.1757 y CERD/C/SR.1758, celebrada el 9 y 10 de marzo de 2006, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones²²

(...)

12. El Comité observa preocupado la situación precaria de los trabajadores migrantes provenientes principalmente de Nicaragua, Honduras y Guatemala, en particular respecto de las mujeres y niños, quienes por temor de ser deportados son víctimas de explotación laboral y de maltrato en las escuelas públicas.

Teniendo en cuenta la Recomendación General No. 30 sobre los no ciudadanos, el Comité recomienda al Estado Parte que asegure la implementación de la

²² Las recomendaciones se encuentran en negrita

Convención Internacional sobre la protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares. Alienta al Estado Parte a implementar los convenios celebrados con el gobierno de Nicaragua para regularizar la situación de los trabajadores migrantes nicaragüenses en El Salvador; y lo invita que someta información sobre los progresos obtenidos en esta área. (art. 5 (e), (i), (v))

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 20 AGOSTO DE 2010.

1. El Comité examinó los informes periódicos 14° y 15° de El Salvador, presentados en un solo documento (CERD/C/SLV/14-15), en sus sesiones 2014° y 2015° (CERD/C/SR.2014 y CERD/C/SR.2015), celebradas los días 3 y 4 de agosto de 2010, respectivamente. En su 2040° sesión (CERD/C/SR.2040), el 20 de agosto de 2010, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones²³

(...)

14. Inquieta al Comité que la Constitución del Estado Parte no reconozca a los pueblos indígenas y sus derechos. También le preocupa que los miembros de las comunidades indígenas tal vez no disfruten de un acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Tomando nota de que el Estado Parte reconoce a los pueblos indígenas como titulares de derechos en su nueva concepción reflejada en su presentación oral, el Comité le recomienda que otorgue reconocimiento legal a los pueblos indígenas en su legislación, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención. También pide al Estado Parte que facilite información actualizada sobre la propuesta de reforma constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas de El Salvador presentada a la Asamblea Legislativa en diciembre de 2008 por la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos. Además, reitera la recomendación formulada en el párrafo 13 de sus anteriores observaciones finales (CERD/C/SLV/CO/13) de que el Estado Parte velara por que los indígenas, incluidas las mujeres, participaran en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en todos los niveles y tuvieran acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública (art. 5 c)).

²³ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL TERCERO AL SEXTO PRESENTADOS POR EL ESTADO, ADOPTADAS EL 21 DE ENERO DE 2003.

231. En sus sesiones 599ª y 600ª, celebradas el 21 de enero de 2003, el Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados, quinto y sexto de El Salvador (CEDAW/C/SLV/3-4, CEDAW/C/SLV/5 y CEDAW/C/SLV/6) (véanse los documentos CEDAW/C/SR.599 y 600).

(...)

264. El Comité recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para abordar la problemática del analfabetismo, con la ejecución de manera sostenida de programas y planes, en particular en las zonas rurales e indígenas.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 4 DE JUNIO DE 2004.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de El Salvador (CRC/C/65/Add.25) en sus sesiones 949ª y 950ª (véanse CRC/C/SR.949 y 950), el 18 de mayo de 2004, y aprobó en su 971ª sesión (véase CRC/C/SR.971), el 4 de junio de 2004, las observaciones finales que siguen.

(...)

26. A la luz del artículo 2 de la Convención, le recomienda que intensifique sus actividades de prevención y supresión de todas las formas de discriminación de hecho de los niños indígenas, con discapacidad o de sexo femenino.

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER Y CUARTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 29 DE ENERO DE 2010.

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de El Salvador (CRC/C/SLV/3-4) en sus sesiones 1479ª y 1481ª (CRC/C/SR.1479 y 1481), celebradas el 21 de enero de 2010, y en la 1501ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2010, aprobó las siguientes observaciones finales.

D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones²⁴

(...)

27. El Comité lamenta que, pese a los esfuerzos del Estado Parte para combatir el racismo y la discriminación, las actitudes discriminatorias y la exclusión social sigan afectando a algunos sectores de la población infantil, y en particular a los adolescentes, los niños con discapacidades, las niñas, los niños que viven en zonas rurales y remotas, los niños indígenas y los niños de familias económicamente excluidas. El Comité también observa la persistencia de una concepción patriarcal tradicional de la familia, a menudo con el resultado de que se encarga a las niñas de trabajos subordinados y peligrosos, como el servicio doméstico, poniéndolas en situación de vulnerabilidad y riesgo de abusos. Además, el Comité también ve con preocupación que con frecuencia en los medios de comunicación y en la sociedad los adolescentes aparezcan erróneamente como la causa principal de la propagación de la violencia que afecta al país.
28. ***A la luz del artículo 2 de la Convención, el Comité reitera su recomendación de que el Estado Parte:***
- a. ***Garantice la plena aplicación en la práctica de todas las disposiciones jurídicas que prohíben la discriminación;***
 - b. ***Luche contra la discriminación, entre otras cosas, asegurando la igualdad de acceso a la educación, los servicios de salud y los programas de reducción de la pobreza y preste especial atención a la situación de las niñas;***
(...)
 - d. ***Lleve a cabo amplias campañas de educación pública para prevenir y combatir todas las formas de discriminación;***
 - e. ***Redoble sus esfuerzos por prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de facto contra los adolescentes, los niños con discapacidades, las niñas, los niños que viven en zonas rurales y remotas, los niños en situación de calle, los niños indígenas y los niños de familias económicamente excluidas;***
 - f. ***Tenga en cuenta en estos esfuerzos las recomendaciones aprobadas por el Comité en su Observación general N° 11 (2009) sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, así como el documento final aprobado en la Conferencia de Examen de Durban de 2009.***

²⁴ Las recomendaciones se encuentran en negrita

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME DEL ESTADO ADOPTADAS EL 11 DE FEBRERO DE 2010.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen de El Salvador se hizo en la cuarta sesión, el 9 de febrero de 2010. La delegación de El Salvador fue presidida por el Viceministro de Integración y Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carlos Alfredo Castañeda Magaña. En su octava sesión, celebrada el 11 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre El Salvador.

II. Conclusiones y/o recomendaciones²⁵

81. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y enumeradas a continuación han sido examinadas por El Salvador y cuentan con su apoyo:
(...)
23. ***Redoblar los esfuerzos por prevenir y eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños con discapacidad y las niñas (Malasia);***

²⁵ Las recomendaciones se encuentran en negrita

GUATEMALA

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL OCTAVO AL DÉCIMO PRIMERO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 9 DE MARZO DE 2006.

1. El Comité examinó en sus sesiones 1739 y 1740 (CERD/C/SR.1739 y 1740), celebradas los días 24 y 27 de febrero de 2006, los informes periódicos 8° a 11° de Guatemala que debían de haberse presentado el 17 de febrero de 1998, 2000, 2002 y 2004 respectivamente, y que se presentaron refundidos en un solo documento (CERD/C/469/Add.1). En sus sesiones 1756 y 1757 (CERD/C/SR.1756 y 1757), celebradas el 9 de marzo de 2006, el Comité adoptó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones²⁶

(...)

15. Al Comité le preocupa la violencia incluyendo la violencia doméstica ejercida contra las mujeres indígenas. (art.5 (b))

Teniendo en cuenta su recomendación general No. 25, el Comité recomienda al Estado Parte que garantice el acceso a la justicia a las mujeres indígenas. Asimismo, recomienda que se apruebe el proyecto de ley específica que tipifica como delito de hostigamiento sexual con agravación de pena cuando las víctimas sean mujeres indígenas.

²⁶ Las recomendaciones se encuentran en negrita

16. El Comité nota con preocupación la baja participación de los pueblos indígenas, en especial de la mujer indígena en la vida política y en particular la falta de representación en el Congreso de los pueblos xincas y garífunas. Asimismo le preocupa la ausencia de referencia específica para la participación política indígena en la Ley electoral y de Partidos Políticos. (art.5 (c))

El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general 23, apartado 4 d), recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer indígena en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas particularmente los xinca y garífuna, participen en todos los niveles. Asimismo urge a que se enmiende la Ley electoral y de partidos políticos de tal manera que promueva la participación política de todos los pueblos indígenas.

(...)

20. Al Comité le preocupa la alta tasa de analfabetismo de la población indígena, en especial en las zonas rurales, la cual está compuesta de un 65% en las mujeres. Le preocupa también al Comité la baja asistencia en el nivel primario de la población indígena sobre todo de las mujeres jóvenes y niñas indígenas (Art. 5(e) (v))

El Comité alienta al Estado Parte que emprenda acciones a corto y medio plazo para la implementación de medidas que disminuyan el analfabetismo especialmente en las áreas rurales entre las niñas y las mujeres. El Comité recomienda al Estado Parte que considere aumentar el número de escuelas bilingües en particular en áreas rurales. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado Parte cumpla debidamente con la reforma educativa con currículas con pertinencia cultural teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 8 DE MARZO DE 2010.

1. El Comité examinó en sus sesiones 1981° y 1982° (CERD/C/SR.1981 y CERD/C/SR.1982), celebradas los días 19 y 22 de febrero de 2010, los informes periódicos 12° y 13° de Guatemala presentados en un solo documento (CERD/C/GTM/12-13). En su sesión 2003 (CERD/C/SR.2003), celebrada el 8 de marzo de 2010, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones²⁷

(...)

10. Si bien toma nota de los reiterados anuncios del Estado Parte sobre su compromiso de garantizar la participación de los pueblos indígenas en los procesos políticos y particularmente en las instituciones representativas y el Parlamento, el Comité reitera su preocupación ante el hecho de que el número y rango de los puestos gubernamentales ocupados por personas indígenas, especialmente mujeres, sigue en estado de déficit (artículo 5 (c)).

El Comité, tomando en cuenta el inciso d del párrafo 4 de su Recomendación general N° 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas como el Parlamento y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. Asimismo, recomienda al Estado la aplicación efectiva de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural con el objetivo de otorgar mayor participación indígena en la toma de decisiones.

(...)

13. El Comité reconoce los esfuerzos del Estado Parte en proporcionar una cobertura de salud a los indígenas teniendo en cuenta sus características culturales. Sin embargo le preocupa que las cifras más elevadas de mortalidad materna e infantil se den en los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango, Sololá y Totonicapán, que tienen entre el 76 y 100% de población indígena. El Comité expresa su preocupación por la falta de servicios de salud adecuados y accesibles a dichas comunidades y por la insuficiencia de datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos (artículo 5 (e)).

El Comité recomienda al Estado Parte que, en estrecha consulta con las comunidades afectadas, elabore una estrategia integral y apropiada desde el punto de vista cultural para que los pueblos indígenas reciban una atención de salud de calidad. La ejecución de tal estrategia debería garantizarse mediante asignaciones de recursos suficientes, en particular a la Unidad de Salud de Pueblos Indígenas e Interculturalidad así como con la participación activa de las autoridades departamentales y municipales y mediante la recolección de indicadores y un seguimiento transparente de los progresos realizados. Se debería prestar particular atención al mejoramiento del acceso a la atención de la salud por las mujeres y los niños indígenas.

²⁷ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL TERCERO AL QUINTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 12 DE AGOSTO DE 2002.

163. El Comité examinó el informe que combinaba los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Guatemala (CEDAW/C/GUA/3-4 y CEDAW/C/GUA/5) en sus sesiones 577ª y 578ª, celebradas el 12 de agosto de 2002 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.577 y 578).

Principales esferas de preocupación y recomendaciones²⁸

(...)

198. El Comité observa con preocupación la persistencia del analfabetismo en ciertos grupos de mujeres de Guatemala, particularmente entre la población indígena.
199. *El Comité insta al Estado Parte a incrementar sus esfuerzos por combatir el analfabetismo, especialmente en las zonas rurales y entre la población indígena, y a formular más programas para hacer frente a este problema entre las mujeres adultas.*

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 18 DE MAYO DE 2006.

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el sexto informe periódico de Guatemala (CEDAW/C/GUA/6) en sus sesiones 725ª y 726ª, celebradas el 18 de mayo de 2006 (véanse CEDAW/C/SR.725 y 726).

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones²⁹

(...)

35. Observando que la mayoría de los habitantes de Guatemala son indígenas, el Comité expresa su preocupación por la situación de las mujeres indígenas, quienes no disfrutaban de sus derechos humanos y son vulnerables a múltiples formas de discriminación. Le preocupa también la falta de información estadística sobre la situación de las mujeres indígenas.

²⁸ Las recomendaciones se encuentran en negrita

²⁹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

36. *El Comité alienta al Estado Parte a que adopte medidas concretas y específicas para acelerar el mejoramiento de las condiciones de las mujeres indígenas en todas las esferas de la vida. Pide al Estado Parte que asegure el pleno acceso de las mujeres indígenas a una educación bilingüe, servicios de atención de la salud e instituciones de crédito y su plena participación en los procesos de adopción de decisiones. Pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información y datos sobre la situación de las mujeres indígenas y sobre el efecto de las medidas que haya adoptado para superar las múltiples formas de discriminación de que son objeto.*

3 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SÉPTIMO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 3 DE FEBRERO DE 2009.

1. El Comité examinó el séptimo informe periódico de Guatemala (CEDAW/C/GUA/7) en sus sesiones 881ª y 882ª, celebradas el 3 de febrero de 2009. La lista de cuestiones y preguntas planteadas por el Comité figura en el documento CEDAW/C/GUA/Q/7, y las respuestas de Guatemala figuran en el documento CEDAW/C/GUA/Q/7/Add.1.

Principales inquietudes y recomendaciones³⁰

(...)

41. Si bien acoge favorablemente las diversas iniciativas emprendidas por el Estado Parte para mejorar la condición de las mujeres indígenas, preocupa al Comité la precaria situación de éstas y la falta de información proporcionada por el Estado Parte sobre las mujeres de los pueblos maya, xinca y garífuna, que sufren una discriminación múltiple e intersectorial por razón de su sexo, origen étnico y situación social.
42. *El Comité alienta al Estado Parte a adoptar medidas concretas y específicas, así como con criterios de evaluación y plazos precisos, para acelerar la mejora de las condiciones de las mujeres indígenas en todos los ámbitos de la vida. Exhorta al Estado Parte a que vele por que las mujeres de los pueblos maya, xinca y garífuna tengan pleno acceso a la tierra, la educación y los servicios de salud y puedan participar plenamente en los procesos de adopción de decisiones.*

³⁰ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 9 DE MAYO DE 2008.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su segundo período de sesiones del 5 al 19 de mayo de 2008. El examen de Guatemala se realizó en la 4ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2008. La delegación de Guatemala estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Lars Henrik Pira, Viceministro de Relaciones Exteriores, y estuvo integrada por 17 miembros (véase el anexo). En su novena sesión, celebrada el 9 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Guatemala.

II. Conclusiones y/o recomendaciones³¹

89. *Durante las deliberaciones se formularon las siguientes recomendaciones a Guatemala:*
(...)
9. *Considerar la posibilidad de modificar los códigos civil y penal para adaptarlos a las normas internacionales de derechos humanos sobre discriminación racial y cuestiones de género (México).*
(...)
15. *Aplicar plenamente la nueva ley sobre femicidio y proteger la integridad física de las mujeres atendiendo a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Canadá) y aplicar la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de velar por que las mujeres indígenas tengan acceso irrestricto a la enseñanza bilingüe, los servicios de salud y líneas de crédito, y participen plenamente en los procesos de adopción de decisiones (Eslovenia).*

31 Las recomendaciones se encuentran en negrita

HONDURAS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Honduras nunca ha reportado ante este Comité ni ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación Racial, sólo ha adherido.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL CUARTO AL SEXTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 26 DE JULIO DE 2007.

1. El Comité examinó los informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados de Honduras (CEDAW/C/HON/6) en sus sesiones 797ª y 798ª, celebradas el 26 de julio de 2007 (véanse CEDAW/C/SR.797 (A) y 798 (A)). La lista de cuestiones y preguntas planteadas por el Comité figura en el documento CEDAW/C/HON/Q/6, y las respuestas de Honduras en el documento CEDAW/C/HON/Q/6/Add.1.

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones³²

(...)

12. Aunque observa con beneplácito la creación de la Fiscalía de la Mujer, el Comité está preocupado por que la capacidad de las mujeres para entablar acciones judiciales por discriminación se vea limitada por factores como la pobreza, la falta

³² Las recomendaciones se encuentran en negrita

de asistencia para defender sus derechos, la ausencia de información sobre sus derechos y las actitudes de los funcionarios judiciales y de los encargados de hacer cumplir la ley que oponen obstáculos a las mujeres que tratan de acceder a la justicia.

13. *El Comité recomienda que se lleven a cabo campañas sostenidas de concienciación y divulgación jurídica focalizadas en las mujeres, incluidas las mujeres del medio rural, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana, en materia de igualdad de género, a fin de alentar y empoderar a las mujeres para que se valgan de los procedimientos y amparos disponibles en relación con la violación de sus derechos en virtud de la Convención. El Comité exhorta al Estado Parte a que brinde servicios de asistencia letrada a las mujeres, incluidas las mujeres del medio rural, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana, y a que elimine todos los impedimentos que se puedan plantear a las mujeres cuando acuden a la justicia, incluidos los gastos para interponer acciones e incoar juicios y las demoras prolongadas en las actuaciones judiciales. El Comité exhorta también al Estado Parte a que sensibilice a las mujeres respecto de su derecho a interponer recursos contra los funcionarios públicos que no apliquen las leyes pertinentes para beneficio de la mujer y a que fiscalice los resultados de esos recursos. El Comité alienta al Estado Parte a recabar la asistencia de la comunidad internacional para instituir medidas que faciliten el acceso de las mujeres a la justicia. El Comité pide al Estado Parte que suministre información sobre el acceso de las mujeres a la justicia, incluida la asistencia letrada que se les brinde, en su próximo informe periódico.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 4 DE JUNIO DE 1999.

El Comité examinó el segundo informe periódico de Honduras (CRC/C/65/Add.2) en sus sesiones 541° y 542° (véase CRC/C/SR. 541 y 542) celebradas el día 25 de mayo de 1999 y aprobó, en su 557° sesión, celebrada el 4 de junio de 1999, las siguientes observaciones finales.

19. Aunque el Comité reconoce los esfuerzos del Estado Parte para aplicar la recomendación del Comité (véase CRC/C/15/Add.24, párr. 24) para la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de niños, considera que es necesario reforzar estas medidas. Además, al Comité le

preocupa especialmente la predominancia de las actitudes y tradiciones culturales, patriarcales y que discriminan a las niñas. El Comité reitera su recomendación al Estado Parte de que siga adoptando medidas para reducir las desigualdades económicas, sociales y geográficas, incluso entre las zonas rurales y las urbanas, para prevenir la discriminación contra los grupos de niños más desfavorecidos, como por ejemplo las niñas, los niños con discapacidades, los niños pertenecientes a grupos indígenas y étnicos, los niños que viven o trabajan en las calles y los que viven en las zonas rurales. Además, ***el Comité recomienda que el Estado Parte consolide sus esfuerzos con el fin de reformar las actitudes culturales y las prácticas tradicionales predominantes, que constituyen una forma de discriminación por sexo contraria al principio de no discriminación que consagra el artículo 2 de la Convención. El Comité recomienda asimismo que el Estado Parte emprenda campañas de educación para divulgar la necesidad de prevenir y combatir la discriminación por motivo de sexo y de origen étnico. Además, el Comité sugiere que el Estado Parte contemple la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.***

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 19 DE ENERO DE 2007.

El Comité examinó el tercer informe periódico de Honduras (CRC/C/HND/3) en sus sesiones 1208ª y 1209ª (véanse CRC/C/SR.1208 y 1209) el 19 de enero de 2007 y, en su 1228ª sesión, el 2 de febrero, aprobó las observaciones finales siguientes.

(...)

31. El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado Parte para combatir todas las formas de discriminación, como la aprobación en 2000 de la Ley de igualdad de oportunidades para la mujer y la ratificación en 2002 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, pero le preocupa que se siga discriminando y estigmatizando a algunos grupos vulnerables como los niños indígenas, los niños de la calle, los niños que viven en zonas rurales o apartadas y algunos niños a causa de su apariencia (por ejemplo, la forma de vestirse, tatuajes, símbolos). También le preocupa la persistencia de actitudes culturales patriarcales tradicionales que discriminan a las niñas, de modo que son más vulnerables a la violación de los derechos humanos.

32. *El Comité exhorta al Estado Parte a: a) Seguir revisando su legislación a fin de que se ajuste plenamente al artículo 2 de la Convención y velar por el cumplimiento cabal de todas las disposiciones legislativas que prohíben la discriminación; b) Combatir la discriminación velando por la igualdad de acceso a la educación, los servicios sanitarios y los programas de alivio de la pobreza, y prestar atención especial a la situación de las niñas; c) Llevar a cabo campañas generales de sensibilización para prevenir y combatir todas las formas de discriminación; d) Incluir en su próximo informe periódico información concreta sobre las medidas y programas que haya emprendido, que tengan pertinencia para la Convención sobre los Derechos del Niño, atendiendo a la Declaración y al Programa de Acción aprobados en 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo en cuenta también la Observación general N° 1 del Comité sobre los propósitos de la educación (CRC/GC/2001/1).*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones 1 al 12 de noviembre de 2010. El examen de Honduras se celebró en la 8 ° sesión, el 4 de noviembre de 2010. La delegación de Honduras estuvo encabezada por el Vice-Presidente de la República de Honduras, María Antonieta Guillén de Bográn. En su 12 ° sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Honduras.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

81. El recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y enumeradas a continuación han sido examinados por Honduras y disfrutar de su apoyo:
 - 81.1. Revisar su legislación nacional con el fin de garantizar el disfrute pleno y sin obstáculos de los derechos humanos por parte de todos los miembros de la sociedad, incluidos los que pertenecen a los grupos más vulnerables, tales como las mujeres, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y de los pueblos indígenas (República Checa);

(...)

82. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Honduras, que considera que ya han sido implementadas o están en proceso de ejecución:

(...)

82.11. Seguir persiguiendo la promoción de los derechos humanos, en particular a través de la consolidación de las instituciones democráticas, la libertad de expresión, la protección de las mujeres, y la asistencia a los pueblos indígenas y afro-hondureñas (Santa Sede);

MÉXICO

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL CUARTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 19 DE MAYO DE 2006.

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el cuarto informe periódico de México sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/4/Add.16) en sus sesiones 13°, 14° y 15°, celebradas los días 9 y 10 de mayo de 2006 (E/C.12/2006/SR.13 a 15), y en su 29° sesión, celebrada el 19 de mayo de 2006, aprobó las siguientes observaciones finales.

E. Sugerencias y recomendaciones

(...)

31. El Comité recomienda al Estado Parte que vele por que los salarios fijados por la Comisión Nacional de Salarios, o negociados entre los trabajadores y empleadores, aseguren a todos los trabajadores y empleados, en particular a las mujeres y los indígenas, condiciones de vida dignas para ellos y para sus familias, de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del artículo 7 del Pacto.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER Y CUARTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 30 DE ENERO DE 1998.

354. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de México (CEDAW/C/ME X/3- 4 y Add.1) en sus sesiones 376ª y 377ª, celebradas el 30 de enero de 1998 (véase CEDAW/C/SR.376 y 377).

Sugerencias y recomendaciones

(...)

403. El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre la población.

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 17 DE AGOSTO DE 2006.

1. El Comité examinó el sexto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/6) en sus sesiones 751ª y 752ª, celebradas el 17 de agosto de 2006 (véanse CEDAW/SR.751 y 752). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/6 y las respuestas de México figuran en el documento CEDAW/C/MEX/Q/6/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones³³

(...)

34. Si bien celebra la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, preocupan al Comité los elevados niveles de pobreza y analfabetismo y las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres indígenas y las mujeres de

33 *Las recomendaciones se encuentran en negrita*

zonas rurales, y las enormes disparidades entre éstas y las mujeres de zonas urbanas y no pertenecientes a grupos indígenas para acceder a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y para participar en los procesos de adopción de decisiones.

35. *El Comité insta al Estado Parte a asegurar que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales. Además, recomienda que el Estado Parte utilice medidas especiales de carácter temporal para tratar de eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas y su repercusión, junto con datos desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y poblaciones indígenas.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 13 DE FEBRERO DE 2009.

1. The Working Group on the Universal Periodic Review (UPR), established in accordance with Human Rights Council resolution 5/1 of 18 June 2007, held its fourth session from 2 to 13 February 2009. The review of Mexico was held at the 13th meeting on 10 February 2009. The delegation of Mexico was headed by H.E. Sr. Fernando GÓMEZ-MONT, Minister of Interior. At its meeting held on 13 February 2009, the Working Group adopted the present report on Mexico.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

93. Las recomendaciones enumeradas a continuación fueron examinada por México y cuentan con su aprobación:

(...)

11. Adoptar nuevas medidas para combatir la discriminación contra la mujer y los grupos vulnerables, entre ellos los niños, las minorías y los pueblos indígenas, y para protegerlos y prestarles asistencia (Reino Unido).

(...)

48. Adoptar las medidas necesarias para erradicar la impunidad de las violaciones de los derechos humanos, en particular las cometidas contra las mujeres y los pueblos indígenas (Bolivia), y contra los periodistas (Suecia).

PANAMÁ

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO QUINTO AL VIGÉSIMO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 11 DE MARZO DE 2010.

1. El Comité examinó los informes periódicos 15° a 20° de Panamá (CERD/C/PAN/20), presentados en un solo documento, en sus sesiones 1993° y 1994° (CERD/C/SR.1993 y CERD/C/SR.1994), celebradas los días 1 y 2 de marzo de 2010. En su 2008° sesión (CERD/C/SR.2008), el 11 de marzo de 2010, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones³⁴

(...)

19. El Comité nota con preocupación los niveles de infección de VIH/SIDA en la comunidad indígena Kuna y en este sentido, también nota con preocupación el escaso acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para los pueblos indígenas y las personas afro panameñas.

El Comité urge al Estado parte a asegurar la accesibilidad y disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva a toda su población, en particular a la comunidad Kuna. Le urge también a llevar a cabo una campaña de sensibilización en tema de enfermedades de transmisión sexual.

³⁴ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL CUARTO AL SÉPTIMO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 1 DE FEBRERO DE 2010.

1. El Comité examinó los informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados de Panamá (CEDAW/C/PAN/7) en sus sesiones 922ª y 923ª celebradas el 1 de febrero de 2010 (véanse CEDAW/C/SR.922 y 923). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/PAN/Q/7 y las respuestas de Panamá figuran en el documento CEDAW/C/PAN/Q/7/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones³⁵

(...)

42. El Comité observa con preocupación la elevada tasa de mortalidad materna en el Estado Parte, causada principalmente por la falta de atención médica apropiada, en particular para las mujeres y las adolescentes de zonas rurales y las indígenas. El Comité está preocupado además porque, debido a las dificultades para aplicar la legislación vigente en el Estado Parte, muchas mujeres no pueden tener acceso al aborto legal, por lo que se ven obligadas a recurrir a abortos ilegales. El Comité también está preocupado por la falta de programas que incluyan medidas para concienciar a las víctimas sobre la importancia de recibir tratamiento médico cuando han sido objeto de una agresión sexual y de denunciar el incidente.
43. *El Comité insta al Estado Parte a que mejore el acceso a los servicios de salud para todas las mujeres y en particular para los grupos de mujeres más vulnerables, como las indígenas, las afro descendientes y las de ascendencia asiática. También insta al Estado Parte a que adopte sin dilación medidas eficaces para resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna garantizando la atención médica adecuada durante el embarazo, el parto y el posparto, y asegurando el acceso a las instalaciones de atención de la salud y a asistencia médica prestada por personal capacitado en todas las zonas del país, en particular en las zonas rurales. El Comité insta al Estado Parte a que establezca reglamentos para ejecutar las leyes vigentes relativas al derecho de las mujeres al aborto y que otorgue a las mujeres acceso a servicios de calidad para el tratamiento de complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo. Invita al Ministerio de Salud a*

35 Las recomendaciones se encuentran en negrita

que emprenda una investigación o un estudio a fondo sobre los abortos en condiciones de riesgo y sus efectos para la salud de la mujer, sobre todo la mortalidad materna, que servirá como base para la adopción de medidas legislativas y normativas. Asimismo, insta al Estado Parte a que facilite un diálogo nacional sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, que incluya las consecuencias de las leyes restrictivas en materia de aborto. Recomienda además que el Estado Parte establezca programas que incluyan medidas para concienciar a las víctimas acerca de la importancia de recibir tratamiento médico cuando ha sido objeto de una agresión sexual y de denunciar el incidente.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 4 DE JUNIO DE 2004.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Panamá (CRC/C/70/Add.20), presentado el 27 de marzo de 2002, en sus sesiones 951ª y 952ª (véanse los documentos CRC/C/SR.951 y 952), celebradas el 19 de mayo de 2004, y aprobó las siguientes observaciones finales en su 971ª sesión (CRC/C/SR.971), celebrada el 4 de junio de 2004.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

(...)

25. *El Comité reitera su recomendación de que el Estado Parte adopte medidas para desarrollar una cultura de los derechos humanos y modificar las actitudes hacia los niños en general, y sobre todo hacia los niños pertenecientes a grupos indígenas. El Comité también recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas preventivas que sean necesarias para combatir la discriminación dentro de la sociedad, en particular de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a grupos marginados, los niños indígenas, los niños con discapacidades, otras minorías, los niños refugiados y los niños de trabajadores migrantes, por ejemplo, mediante campañas de educación y sensibilización.*

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER Y CUARTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADOS EL 7 DE OCTUBRE DE 2011.

1. El Comité examinó el tercero y cuarto informe periódico de Panamá (CRC/C/PAN/3-4) en sus sesiones 1650^o y 1651^o (véanse CRC/C/SR.1650 y CRC/C/SR.1651), celebradas el 26 de Septiembre de 2011, y aprobó en su 1668^o sesión, celebrada el 7 de Octubre de 2011, las siguientes observaciones finales.

III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones³⁶

(...)

56. El Comité sigue preocupado por el elevado número de embarazos de adolescentes en el Estado Parte, especialmente entre las niñas indígenas y afro-panameñas. El Comité también está preocupado por la falta de acceso a la información por los niños y los adolescentes sobre salud sexual y reproductiva, y la falta de educación sexual y reproductiva en las escuelas. Por otra parte, el Comité está profundamente preocupado por los cambios propuestos en la legislación vigente destinados a separar las niñas embarazadas en las instalaciones de educación especial, que es una grave violación de sus derechos.
57. *El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que los niños tengan acceso a la educación sexual y la salud reproductiva en la escuela y que todos los medios de comunicación sean utilizados para tal propósito, inclusive por medio de los padres y la población en general. El Comité recomienda además que el Estado Parte examine las causas de embarazos en adolescentes, especialmente entre las adolescentes indígenas y afro-panameñas, con el fin de mejorar la comprensión sobre el tema y el armado de las políticas correspondientes. Además, el Comité recomienda encarecidamente encontrar de separar a las niñas embarazadas en escuelas especiales. El Comité recomienda al Estado Parte que tenga en cuenta Observación general del Comité N° 4 en Salud de Adolescentes y la recomendación de la CEDAW de 2010 (CEDAW/CO/PAN/7 párrs. 40 y 41).*

(...)

80. El Comité reitera su preocupación de que los niños pertenecientes a grupos indígenas y los afro-panameños de zonas urbanas más pobres sufren una acumulación de desventajas y la discriminación que influyen negativamente en el goce de sus derechos y su

³⁶ Las recomendaciones se encuentran en negrita

desarrollo, y que no reciben servicios adaptados a su cultura, historia e idiomas. El Comité está profundamente preocupado que la situación se complica si son niñas y adolescentes afro-panameñas. El Comité le preocupa además que la Convención y sus dos Protocolos Facultativos aún no se han traducido a los idiomas indígenas.

81. *El Comité reitera su recomendación de que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para combatir y prevenir la marginación y la discriminación de las niñas y los niños indígenas y afro-panameños, que reciban servicios de salud y educación adaptadas a su cultura, historia y lenguas, que disfruten de nivel de vida adecuado. También recomienda que la Convención y sus Protocolos Facultativos se traduzcan a los principales idiomas indígenas. El Comité recomienda además al Estado Parte que ratifique el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL INFORME DEL ESTADO ADOPTADAS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1 al 12 noviembre de 2010. El examen de Panamá se celebró en la 4^ª sesión, el 2 de noviembre de 2010. La delegación de Panamá estuvo encabezada por Su Excelencia, Roxana Méndez, Ministro de Gobierno. En su 8^ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Panamá.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

69. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Panamá, que considera que ya han sido implementadas o en proceso de ejecución:

(...)

- 69.7. Priorizar su legislación y sus políticas, y empoderar la Comisión Nacional contra la Discriminación para combatir la discriminación contra la mujer, con especial atención a las comunidades indígenas (Eslovaquia);

PARAGUAY

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL PRIMER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 14 DE MAYO DE 1996.

1. El Comité examinó el informe inicial del Paraguay (E/1990/5/Add.23) en sus sesiones primera, segunda y cuarta, celebradas los días 30 de abril y 1° de mayo de 1996, y aprobó en su 22° sesión, celebrada el 14 de mayo de 1996, las siguientes observaciones finales.

D. Sugerencias y recomendaciones³⁷

21. *El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas enérgicas para eliminar las formas de discriminación de que son víctimas las poblaciones autóctonas en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales. Es esencial que se preste especial atención a los problemas de la tierra que afectan a estas poblaciones y que se manifieste una verdadera voluntad política de solucionar estos problemas en la perspectiva de los derechos humanos. El Comité recomienda asimismo que se realice un estudio exhaustivo bajo los auspicios del Gobierno de la situación socioeconómica de las mujeres indígenas.*

³⁷ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL PRIMERO AL TERCERO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 26 DE AGOSTO DE 2011.

1. El Comité examinó el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados de Paraguay, presentados en un único documento (CERD/C/PRY/1-3), en sus sesiones 2094.º y 2095.º (CERD/C/SR.2094 y 2095), celebradas los días 10 y 11 de agosto de 2011. En su 2117.º sesión (CERD/C/SR.2117), celebrada el 26 de agosto de 2011, aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones³⁸

(...)

12. Aunque el Comité nota con aprecio el reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución, le preocupa que en la práctica, la ausencia de una política integral de protección de los derechos de dichos pueblos así como la capacidad institucional actual implican dificultades graves para el pleno goce de derechos de los pueblos indígenas. Es de especial preocupación para el Comité la situación de las mujeres, quienes padecen discriminación múltiple e intersectorial motivada tanto por su origen étnico como por su género, ocupación y pobreza. Al Comité también le preocupa la falta de implementación de las recomendaciones del informe de la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para afrontar la discriminación racial persistente de acuerdo a objetivos con plazos fijos (arts. 2 y 5 c), d) y e)).

El Comité recomienda que el Estado Parte lleve a cabo las medidas necesarias, incluidas las de orden legislativo y en el Presupuesto General de la Nación, para garantizar la igualdad de derechos de los pueblos indígenas. También recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para implementar las recomendaciones del informe de la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación relevantes a afrontar la discriminación racial. El Comité invita al Estado Parte a aprovechar la asistencia técnica disponible en el marco de los servicios de asesoramiento y los programas de asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a examinar sus leyes y marco institucional encargado de la implementación de las políticas dirigidas a los pueblos indígenas, y lo alienta a aceptar la asesoría y visita a su territorio de expertos, incluyendo al

38 Las recomendaciones se encuentran en negrita

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Comité también recomienda al Estado Parte que tome en cuenta su Recomendación general N.º 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL TERCER AL QUINTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 14 DE ENERO DE 2005.

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto de Paraguay (CEDAW/C/PAR/3 y 4 y CEDAW/C/PAR/5 y Corr.1) en sus sesiones 671a y 672a, celebradas el 14 de enero de 2005.

Problemas principales y recomendaciones³⁹

(...)

36. El Comité se dijo preocupado por las deficientes condiciones de las mujeres indígenas, incluidas las mujeres guaraníes monolingües, que plasmaban en sus elevadas tasas de analfabetismo, superiores al promedio nacional, las bajas tasas de matriculación escolar, el acceso limitado a la atención de salud y los niveles significativos de pobreza, que las impulsaba a migrar a los centros urbanos, donde eran aún más vulnerables a sufrir múltiples formas de discriminación.
37. *El Comité instó al Estado Parte a que velara por que todas las políticas y programas tuvieran explícitamente en cuenta las elevadas tasas de analfabetismo y las necesidades de las mujeres indígenas, incluidas las mujeres guaraníes monolingües, y que tratara activamente de hacerlas participar en la formulación y aplicación de las políticas y programas sectoriales. Recomendó que el Estado Parte intensificara la ejecución de programas educativos bilingües a todos los niveles de educación y asegurara el acceso de las mujeres indígenas a la educación y la atención de salud. Alentó además al Estado Parte a que adoptara medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, a fin de acelerar ese acceso de las mujeres indígenas. El Comité recomendó que el Estado Parte reforzara sus programas de difusión, educación y capacitación sobre la Convención y su Protocolo Facultativo entre las mujeres indígenas, incluidas las mujeres guaraníes monolingües.*

³⁹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 5 DE OCTUBRE DE 2011.

1. El Comité examinó el sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PAR/6 y Corr.1) en sus sesiones 1000ª y 1001ª, celebradas el 5 de octubre de 2011 (CEDAW/C/SR.1000 y 1001). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/PRY/Q/6, y las respuestas del Gobierno del Paraguay, en el documento CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁴⁰

(...)

34. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Estado Parte para mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, en particular las mujeres guaraníes monolingües. Sin embargo, reitera su preocupación por la persistencia del analfabetismo, la baja tasa de matriculación escolar, el reducido acceso a la atención de salud y el alto nivel de pobreza. El Comité está profundamente preocupado por la elevada vulnerabilidad en lo que respecta al derecho al agua potable y a una alimentación suficiente, especialmente en la región del Chaco, repetidamente afectada por las sequías. Inquietan asimismo al Comité los salarios de las mujeres indígenas, que son normalmente inferiores a la media nacional.

35. *El Comité recomienda al Estado Parte que:*

Adopte medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, para acelerar el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres indígenas;

- a. *Vele por que las mujeres indígenas tengan fácil acceso a las escuelas y a los servicios de salud de manera asequible, tanto física como financieramente, con servicios bilingües y porque se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres de comunidades indígenas monolingües, y*
- b. *Redoble sus esfuerzos por hacer efectivo el derecho al agua y a una alimentación suficiente de manera consultiva y participativa, con la intervención de las mujeres indígenas a fin de conseguir resultados culturalmente adecuados.*

⁴⁰ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL INFORME COMPLEMENTARIO AL PRIMERO PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 28 DE MAYO DE 1997.

1. El Comité empezó a examinar el informe inicial del Paraguay (CRC/C/3/Add.17) en sus 167° y 168° sesiones (CRC/C/SR.167 y 168), celebradas los días 4 y 5 de octubre de 1994. En su 183° sesión, celebrada el 14 de octubre de 1994, aprobó las observaciones preliminares (CRC/C/15/Add.27) y solicitó más información al Estado Parte a partir de la lista de cuestiones por escrito (CRC/C.7/WP.2) y de las preguntas y preocupaciones expresadas oralmente ante la delegación. El Estado Parte presentó la información complementaria solicitada (CRC/C/3/Add.47), que se examinó en la 385° sesión del Comité (CRC/C/SR.385), celebrada el 28 de mayo de 1997; posteriormente, se aprobaron las siguientes observaciones finales.

E. Sugerencias y recomendaciones

(...)

37. El Comité recomienda además que se tomen todas las medidas adecuadas, comprendidas campañas de información, para evitar y combatir las formas actuales de discriminación contra las niñas y los niños pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas, en particular los que viven en zonas rurales.

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 29 DE ENERO DE 2010.

1. El Comité examinó el tercer informe periódico del Paraguay (CRC/C/PRY/3) en sus sesiones 1457° y 1459° (véanse CRC/C/SR.1457 y 1459), celebradas el 12 de enero de 2010, y en la 1501° sesión, celebrada el 29 de enero de 2010, aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

(...)

33. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Parte para promover el registro oportuno de los nacimientos, en particular la nueva campaña para el registro universal de los nacimientos realizada en las escuelas. Sin embargo, le preocupa el gran número de nacimientos que no se registran, y las dificultades de

algunos niños, en particular los indígenas y los de las zonas rurales, para tener acceso a los servicios de registro de nacimientos por diversos motivos, especialmente el desconocimiento del propio proceso.

34. *A la luz del artículo 7 de la Convención y en consonancia con sus recomendaciones anteriores, el Comité recomienda al Estado Parte que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que se inscriba en el registro a todos los niños, prestando especial atención a los indígenas y a los que viven en zonas rurales. Insta al Estado Parte a que cree oficinas y dependencias de registro descentralizadas, dotadas de recursos humanos, materiales y financieros suficientes, y a que refuerce sus actividades de sensibilización en todas las comunidades sobre la importancia de registrar el nacimiento de todos los niños y niñas. Además, el Comité recomienda al Estado Parte que garantice que los niños no registrados no se vean privados de sus derechos, especialmente a la salud y a la educación.*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

PERÚ

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL QUINTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 15 DE AGOSTO DE 2002.

454. El Comité examinó el quinto informe periódico del Perú (CEDAW/C/PER/5) en sus sesiones 583 y 584, celebradas el 15 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.583 y 584).

Principales esferas de preocupación y recomendaciones⁴¹

494. Si bien el Comité reconoce que el Estado Parte está desarrollando acciones en la Amazonia, a través del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, dirigidas principalmente a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o de abandono, preocupa al Comité que no existen otros programas dirigidos específicamente a las mujeres indígenas.

41 *Las recomendaciones se encuentran en negrita*

495. *El Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca la programación vigente e implemente programas específicos dirigidos a las mujeres indígenas, a los efectos de transformar su situación económica, social y familiar y potenciar su papel económico, así como para el cumplimiento de sus derechos en un plano de igualdad con los hombres.*

(...)

498. Al Comité le preocupa que el informe no contenga información suficiente sobre la situación de las minorías en particular las mujeres de ascendencia africana.

499. *El Comité pide al Estado Parte que facilite información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías, y en particular la situación de la mujer de ascendencia africana, especialmente en relación con su estado de salud, educación y empleo.*

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEXTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 19 DE ENERO DE 2007.

1. El Comité examinó el sexto informe periódico del Perú (CEDAW/C/PER/6) en sus sesiones 763ª y 764ª, celebradas el 19 de enero de 2007 (CEDAW/C/SR.763 y 764). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/PER/Q/6 y las respuestas del Perú figuran en el documento CEDAW/C/PER/Q/6/Add.1.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones⁴²

(...)

36. Al Comité le preocupa la situación de las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que pertenecen a minorías, que se caracteriza por condiciones de vida precarias y falta de acceso a la justicia, la atención de la salud, la educación, las facilidades de crédito y los servicios comunitarios. Al Comité le preocupa que la pobreza generalizada y las condiciones socioeconómicas deficientes son algunas de las causas de la violación de los derechos humanos de las mujeres y de la discriminación contra las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que pertenecen a minorías. Además, al Comité le preocupa el racismo y las múltiples formas de discriminación contra las mujeres afroperuanas.

42 Las recomendaciones se encuentran en negrita

37. *El Comité insta al Estado Parte a que preste especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las mujeres de grupos minoritarios, a fin de asegurar que participen en los procesos de adopción de decisiones y gocen de acceso pleno a la justicia, la educación, los servicios de salud y las facilidades de crédito. El Comité invita al Estado Parte a que haga hincapié en los derechos humanos de las mujeres en todos los programas de cooperación para el desarrollo, incluidos los que se ejecutan con organizaciones internacionales y donantes bilaterales, a fin de reparar las causas socioeconómicas de la discriminación contra las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las mujeres de grupos minoritarios, recurriendo a todas las fuentes de apoyo disponibles. El Comité alienta al Estado Parte a que adopte medidas más eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres afroperuanas y a que intensifique la lucha dirigida a eliminar el racismo contra las mujeres y las niñas en el Perú.*

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

REPÚBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 3 DE DICIEMBRE DE 1996.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de la República Dominicana sobre los artículos 1 a 15 del Pacto (E/1990/6/Add.7) en sus sesiones 29ª y 30ª, celebradas el 19 de noviembre de 1996, y en su 50ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1996, aprobó las siguientes observaciones finales.

D. Principales motivos de preocupación⁴³

13. Le preocupan al Comité, en particular, la explotación de los haitianos y las condiciones de vida inaceptables en los bateyes. (...) Tanto los hombres como las mujeres de los bateyes, así como los trabajadores haitianos en otros sectores de la economía, viven en una perpetua inseguridad y constituyen el grupo nacional más importante de la República Dominicana que es objeto de deportación en condiciones inhumanas, a menudo según el capricho de los empleadores que se aprovechan de la inacción de Estado para explotar la vulnerabilidad de este grupo.
14. (...) *Resulta necesario aprobar leyes de nacionalidad claras que den seguridad jurídica a las personas de origen haitiano nacidas en la República Dominicana y a sus hijos; que exijan a las autoridades inscribir los nacimientos sin hacer discriminaciones, y que permitan a los haitianos obtener la nacionalidad dominicana por naturalización en las mismas condiciones que los demás extranjeros.*

43 Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL NOVENO AL DÉCIMO SEGUNDO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 6 DE MARZO DE 2008.

1. En sus sesiones 1863ª y 1864ª (CERD/C/SR.1863 y 1864), celebradas los días 28 y 29 de febrero de 2008, el Comité examinó los informes periódicos 9º a 12º de la República Dominicana, que hubieran debido presentarse en 2000, 2002, 2004 y 2006, respectivamente, y que se presentaron refundidos en un solo documento (CERD/C/DOM/12). En su 1873ª sesión (CERD/C/SR.1873), celebrada el 6 de marzo de 2008, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

D. Motivos de preocupación y recomendaciones⁴⁴

(...)

15. Al Comité le preocupa el hecho de que a los hijos de madres extranjeras nacidos en la República Dominicana se les expidan en hospitales y clínicas certificados de nacimiento “rosas” y que queden inscritos en el Registro de Extranjería, lo que les crea dificultades para conseguir la nacionalidad, un certificado de nacimiento y ulteriormente una cédula nacional de identidad. Los certificados de nacimiento y cédulas de identidad son documentos básicos necesarios para acceder a una amplia gama de servicios y para disfrutar en condiciones de igualdad de derechos en materia de empleo, educación, incluidos los estudios superiores, y servicios de salud, entre otros (art. 5 d) y e) iv)). El Comité observa también que la práctica está en contradicción con el artículo 11 de la Constitución del Estado Parte.

El Comité destaca que existe una relación entre la inscripción de los nacimientos y la capacidad de los hijos para el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en particular la educación y la salud, que se enumeran en el artículo 5 de la Convención. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte las medidas legislativas y administrativas apropiadas para garantizar la igualdad de acceso a los certificados de nacimiento para todos los menores del país, inclusive en los casos en que se solicite con retraso la inscripción, tal y como se disponía en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de septiembre de 2005 relativo al caso Niñas Yean and Bosico c. la República Dominicana.

⁴⁴ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL QUINTO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 15 DE JULIO DE 2004.

268. El Comité examinó el quinto informe periódico de la República Dominicana (CEDAW/C/DOM/5) en sus sesiones 658a y 659a, celebradas el 15 de julio del 2004 (véanse CEDAW/C/SR.658 y 659).

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

301. El Comité insta al Estado Parte a que impulse la discusión del anteproyecto de Ley de Migración y asegure que se cumpla el artículo 9 de la Convención, a fin de eliminar todas las disposiciones que discriminen a las mujeres y niñas de origen haitiano, o extranjeros que se encuentren en igual situación, así como a las mujeres dominicanas que contraen matrimonio con un extranjero. Además, el Comité pide al Estado Parte que le informe sobre la aplicación de esas medidas en su próximo informe periódico.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SEGUNDO INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 1 DE FEBRERO DE 2008.

1. El Comité examinó el informe inicial de la República Dominicana (CRC/C/DOM/2) en sus sesiones 1295° y 1296° (véase CRC/C/SR.1295 y CRC/C/SR.1296), el 21 de enero de 2008 y aprobó en su 1313° sesión, el 1° de febrero de 2008, las siguientes observaciones finales.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁴⁵

(...)

27. El Comité celebra que la Ley N° 136-03 ofrezca una base jurídica incuestionable para combatir toda forma de discriminación contra la infancia. No obstante, al Comité le preocupa seriamente que los niños de inmigrantes haitianos y de personas de ascendencia haitiana tengan un acceso limitado a educación, atención de la

45 Las recomendaciones se encuentran en negrita

salud y servicios sociales, a los que todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana tienen igual derecho de conformidad con la Convención. Las medidas adoptadas para legalizar el estatus de todos los inmigrantes ilegales han tenido éxito sólo en parte o han sido incluso contra productivas, también debido a las prácticas discriminatorias, ampliamente compartidas por la población y entre los órganos administrativos, en contra de los niños de migrantes y de otra procedencia. El Comité también observa que en la reglamentación jurídica, la familia y la sociedad no se concede a las niñas el mismo estatus que a los niños, lo que queda claramente patente en el hecho de que existan diferentes normativas en relación con la edad para contraer matrimonio dependiendo del sexo de los jóvenes. Además, los niños pobres, los niños de áreas rurales apartadas y los niños que viven y trabajan en la calle se ven impedidos de disfrutar plenamente de los derechos que les asisten en su condición de niños.

28. *El Comité insta al Estado Parte a revisar todas las leyes y reglamentos a fin de asegurarse de que prohíben claramente cualquier trato diferenciado de los niños por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, étnico o social, discapacidad, nacimiento u otro estatus, y a velar por el pleno cumplimiento de estas leyes, que garantizan el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. El Comité también recomienda que el Estado Parte ponga en marcha campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana.*

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - EPU

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

URUGUAY

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

No se observan recomendaciones con perspectiva de género relacionadas a la Discriminación Étnico Racial.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL TERCER Y CUARTO INFORME PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto del Uruguay sobre la aplicación del Pacto (E/C.12/URY/3-4) en sus sesiones 31°, 32° y 33°, celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 2010 (véase E/C.12/2010/SR.31, E/C.12/2010/SR.32 y E/C.12/2010/SR.33), y en su 55° sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2010 (E/C.12/2010/SR.55), aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁴⁶

(...)

9. Preocupan al Comité las persistentes desigualdades entre el hombre y la mujer en el Estado Parte, lo que parcialmente es consecuencia de los arraigados estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la sociedad y en la familia. Asimismo, observa con inquietud la escasa representación de la mujer en los distintos niveles de gobierno y la existencia de disparidades significativas en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, ya que hay una proporción excesiva de mujeres en el sector no estructurado de la economía y en empleos poco especializados y de menor remuneración. El Comité expresa su preocupación por que las mujeres afro descendientes afronten desventajas mayores a causa de la discriminación contra los afros descendientes en todas las esferas (arts. 3, 6 y 7).

⁴⁶ Las recomendaciones se encuentran en negrita

El Comité recomienda al Estado Parte que:

- a. *Refuerce la aplicación de las medidas encaminadas a combatir la discriminación contra la mujer, como la Ley N° 18104 de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República, de 2007, y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2007);*
- b. *Asegure que esas medidas reciban apoyo presupuestario suficiente y aborden plenamente, entre otras cosas, la particular vulnerabilidad de las mujeres afro descendientes, las desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones laborales, y la participación en la vida pública; y*
- c. *Lleve a cabo, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y los medios de difusión, campañas de concienciación de la opinión pública con vistas a luchar contra los estereotipos tradicionales relacionados con la condición de la mujer y el hombre en los ámbitos público y privado.*

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO SEGUNDO AL DÉCIMO QUINTO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 20 DE AGOSTO DE 1999.

1. En sus sesiones 1350ª y 1351ª (véanse CERD/C/SR. 1350 y 1351), los días 12 y 13 de agosto de 1999, el Comité examinó los informes periódicos 12º a 15º del Uruguay (véase CERD/C/338/Add.7). En su 1361ª sesión (véase CERD/C/SR.1361), el 20 de agosto de 1999, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

E. Sugerencias y recomendaciones

(...)

16. El Comité recomienda que el Estado Parte establezca programas especiales encaminados a facilitar el adelanto social de las mujeres pertenecientes a la comunidad afro uruguaya, quienes padecen de una doble discriminación, por motivos de género y de raza.

2 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL DÉCIMO SEXTO AL VIGÉSIMO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 4 DE MARZO DE 2011.

1. El Comité examinó los informes periódicos 16° a 20° del Uruguay (CERD/C/URY/16-20), presentados en un solo documento, en sus sesiones 2057° y 2058° (CERD/C/SR.2057 y CERD/C/SR.2058), celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2011. En su 2078° sesión (CERD/C/SR.2078), celebrada el 4 de marzo de 2011, el Comité aprobó las siguientes observaciones finales.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones⁴⁷

(...)

15. El Comité toma nota de las diferentes medidas adoptadas por el Estado Parte para afrontar la situación de las mujeres afrodescendientes, como la creación de la Secretaría de Mujeres Afrodescendientes en el seno del Instituto Nacional de las Mujeres, la inclusión de una dimensión de género y de etnia o raza en la aplicación, a nivel municipal, del Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones, 2007-2010. No obstante, al Comité le preocupa la persistencia de la doble discriminación de que son objeto las mujeres afrodescendientes, en razón de su origen étnico y de su sexo, desde el punto de vista del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular en el empleo, la educación y la vivienda (arts. 2 y 5).

El Comité recomienda al Estado Parte que lleve a cabo estudios específicos de la dimensión etnoracial de la discriminación por razones de género en el Estado Parte, y de los planes y programas en los que podría ser adecuado incorporar medidas especiales. El Comité insiste en la necesidad de que el Estado Parte promueva la integración de las mujeres afrodescendientes en el mercado de trabajo, en particular su acceso a trabajos que requieran una capacitación elevada, teniendo en cuenta su Recomendación general N° 25 (2000), relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género. El Comité solicita al Estado Parte que le facilite información al respecto en su próximo informe periódico.

⁴⁷ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES DEL CUARTO AL SÉPTIMO PRESENTADOS POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 23 DE OCTUBRE DE 2008.

1. El Comité examinó los informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados del Uruguay (CEDAW/C/URY/7) en sus sesiones 856ª y 857ª, celebradas el 23 de octubre de 2008 (véanse CEDAW/C/SR.856 y CEDAW/C/SR.857). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/URY/Q/7 y las respuestas del Uruguay figuran en el documento CEDAW/C/URY/Q/7/Add.1.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁴⁸

(...)

30. Si bien observa que el Estado Parte ha puesto en marcha iniciativas para promover la participación de la mujer en la vida pública, al Comité le preocupa que la mujer siga estando insuficientemente representada en la vida política y pública y que el número de mujeres representadas en el Parlamento haya disminuido del 11,5% al 10,8% en las elecciones celebradas en 2004.
31. *El Comité insta al Estado Parte a que atienda a su recomendación anterior (A/57/38, primera parte, párr. 201) de que adopte medidas apropiadas y aplique estrategias amplias, incluidas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, con objeto de fomentar una mayor participación de la mujer en la vida pública, en particular en el proceso de toma de decisiones, y promover el cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto. El Comité exhorta al Estado Parte a que acelere la aprobación de proyectos de ley sobre cuotas y sobre partidos políticos. Alienta al Estado Parte a que proporcione programas de capacitación para las mujeres, incluidas las mujeres indígenas y de ascendencia africana, con el propósito de fortalecer su papel en los puestos de toma de decisión de la sociedad.*

⁴⁸ Las recomendaciones se encuentran en negrita

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

Observaciones finales sobre el segundo informe presentado por el Estado adoptadas el 8 de junio de 2007.

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Uruguay (CRC/C/URY/2/Add.1) en sus sesiones 1235 y 1236 (Véanse CRC/C/SR.1235 y CRC/C/SR.1236), celebradas el 24 de mayo de 2007, y en la 1255 sesión, celebrada el 8 de junio de 2007, aprobó las siguientes observaciones finales que figuran a continuación.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones⁴⁹

(...)

27. El Comité, a pesar de reconocer las disposiciones contrarias a la discriminación en el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004, continúa preocupado de que los niños nacidos fuera del matrimonio siguen siendo estigmatizados y discriminados, ya que los padres menores de edad no casados no pueden ejercer la patria potestad de sus hijos y que a estos niños no se les da el apellido de sus padres biológicos. Asimismo, el Comité está preocupado de que los niños son discriminados por su apariencia (incluso por su forma de vestir) y los niños afro descendientes también sufren discriminación.
28. *El Comité recomienda que el Estado Parte aumente los esfuerzos para monitorear y asegurar la implementación de leyes existentes que garantizan el principio de no discriminación y el pleno cumplimiento del artículo 2 de la Convención, y adopte una estrategia dinámica y global para eliminar la discriminación de género, etnia, apariencia o de cualquier otro tipo y contra todos los grupos vulnerables en todo el país. Se debería prestar especial atención a la eliminación de la discriminación contra los afro descendientes al igual que contra los niños nacidos fuera del matrimonio, tomando medidas para asegurar que las decisiones sobre su patria potestad tengan en cuenta su interés superior y que lleven los apellidos de sus padres biológicos.*

⁴⁹ Las recomendaciones se encuentran en negrita

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

1 OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL ESTADO ADOPTADAS EL 13 DE MAYO DE 2009.

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de la situación del Uruguay se llevó a cabo en la 11ª sesión, que tuvo lugar el 11 de mayo de 2009. La delegación del Uruguay estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Gonzalo Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores. En la 15ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre el Uruguay.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

(...)

22. Seguir fortaleciendo el marco institucional de lucha contra la discriminación mediante campañas de sensibilización y la promoción de la tolerancia y la igualdad independientemente del sexo, el género y la raza (República Checa);



COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

www.cladem.org

con el apoyo de:

